La Diputación de Barcelona, una trayectoria de doscientos años a través de su archivo

Jordi Vilamala Salvans
Jefe de la Oficina de Archivo y Gestión Documental de la Diputación de Barcelona

SUMARIO. 1. Resumen. 2. Los antecedentes de la Diputación de Barcelona (1812-1822). 3. La primera Diputación de Barcelona (1822-1823). 4. Establecimiento definitivo de las diputaciones provinciales (1836-1868). 5. El papel clave de la Diputación de Barcelona durante el Sexenio Democrático (1868-1874). 6. Restauración, irrupción del catalanismo y Mancomunidad de Cataluña (1875-1923). 7. Segunda República, Guerra Civil Española y dictadura franquista (1931-1975). 8. Transición democrática y nuevos retos (1975-2022). 9. Conclusiones. 10. Bibliografía.

1. Resumen

El 15 de mayo de 2022 la Diputación de Barcelona celebró su bicentenario. La efeméride no es exclusiva de esta institución, sino que alcanza a otras diecinueve diputaciones provinciales. Las de Cataluña –Barcelona, Girona, Tarragona y Lleida–, pero también las de A Coruña, Alicante, Almería, Huelva, Málaga o Zaragoza, por citar algunas.

El artículo nos aproxima a los doscientos años de la Diputación de Barcelona de una forma cronológica. El hilo conductor para ilustrar la trayectoria es el archivo y sus testimonios documentales. Parece una obviedad decir que, sin los archivos, sin documentación e información, es muy difícil recuperar y

Fundación Democracia y Gobierno Local
Serie: Claves del Gobierno Local, 36
ISBN: 978-84-125912-1-7

analizar la trayectoria de cualquier persona, familia, institución o país. Los archivos son el reflejo del productor que los ha generado y un punto de partida clave e inexcusable en cualquier proyecto que se sustente en el análisis de los antecedentes, y, por lo tanto, del pasado, ya sea inmediato o más lejano. Los archivos del presente son el futuro y la garantía de acceso a la información, y, en consecuencia, de la transparencia y el buen gobierno.

El artículo trata sobre los ejes principales que a nuestro entender han imprimido carácter a la institución, a través de los documentos y la información conservados en el Archivo de la Diputación de Barcelona. Aquellos hechos que durante la trayectoria vital de la institución son recurrentes y definen su resiliencia: la temporalidad de su existencia, con las distintas etapas de constitución y derogación; la función más administrativa o política dependiendo de cada etapa; la incardinación en distintas instituciones y sus efectos; el impacto de sus políticas, más allá de sus límites administrativos, en todo el territorio de Cataluña en distintas etapas de su funcionamiento; los traslados de la sede corporativa, y la definición de un organigrama complejo que desde sus inicios cuenta, aparte de con los dirigentes políticos, con una estructura administrativa en la cual las funciones de secretaría general y de archivo van ligadas, siendo el Archivo dependiente de la Secretaría, igual que en el contexto actual, en que el Archivo depende de la Secretaría General liderada por la secretaria general, Sra. Dña. Petra Mahillo García. Concretamente, el Archivo está adscrito a la Dirección de los Servicios de Secretaría, Adjunta a la Secretaría General, al mando del Sr. D. José Luis Martínez-Alonso Camps. Quiero agradecerles el encargo del presente artículo y el empeño en el desarrollo del archivo y la gestión documental corporativa.

2. Los antecedentes de la Diputación de Barcelona (1812-1822)

Los siglos XIX y XX son complejos en la historia de España. Las divisiones provinciales y las diputaciones son fruto de la Constitución de Cádiz, pero para detallar la historia de la Diputación de Barcelona, cuyas andanzas se remontan al 15 de mayo de 1822, tenemos que retroceder a 1808 y mencionar a dos instituciones antecesoras: la *Junta Superior de Cataluña* (1808-1812)[1] y la *Diputación Provincial de Cataluña* (1812-1814 y 1820-1822)[2].

1. Conocida también como Junta Provincial Suprema de Cataluña; el nombre normalizado según el Archivo de la Corona de Aragón es Junta Superior de Cataluña.
2. Este artículo se sustenta en parte en la investigación para la publicación de la historia de la Diputación de Barcelona en la web institucional (https://www.diba.cat/web/ladiputacio/

Fundación Democracia y Gobierno Local
Serie: Claves del Gobierno Local, 36
ISBN: 978-84-125912-1-7

La *Junta Superior de Cataluña* (1808-1812) se enmarca en el contexto de la Guerra de la Independencia. En esta época se produce en España un proceso político sin precedentes, que acelerará el paso del Antiguo Régimen al Liberalismo. Las abdicaciones de Fernando VII y Carlos IV en favor de Napoleón y el acatamiento de las órdenes del nuevo Gobierno francés por las instituciones y órganos centrales y periféricos del Reino serán rechazados por buena parte de la población española. Las provincias serán el marco propicio para acoger el poder político, a través de juntas provinciales alzadas contra un Gobierno ilegítimo. Juntas revolucionarias, en cuanto que se sublevan a las autoridades establecidas, pero que se constituyen para recuperar la legalidad fundamental, rota tras las abdicaciones de Bayona. En general, serán los ilustrados, algunos ya con tendencias liberales, los que las dirijan, pero a ellas se unirán representantes de todos los estamentos y clases sociales: nobles, absolutistas e ilustrados, intelectuales, universitarios, burgueses, autoridades municipales y provinciales, militares, clero y, de manera muy importante, las clases populares. La documentación de la Junta Superior de Cataluña ingresa en el Archivo de la Corona de Aragón en el año 1817[3].

Por lo que respecta a la *Diputación Provincial de Cataluña* (1812-1814 y 1820-1822), es necesario remontarse al artículo 325 de la Constitución de Cádiz, aprobada el 19 de marzo de 1812, que establecía que "en cada provincia habrá una diputación llamada provincial, para promover su prosperidad"[4].

El Decreto de Cortes de 23 de mayo de 1812 estableció la obligación de configurar las diputaciones provinciales en toda España[5]. En el caso que nos ocupa, la Diputación Provincial de Cataluña se constituyó el 30 de noviembre de 1812 en la ciudad de Vic. La elección era netamente simbólica, puesto que Vic fue la primera ciudad catalana que se había adherido a la Constitución de Cádiz.

---

institucio/historia; consulta, agosto 2022). La investigación fue a cargo de dos miembros del equipo del Archivo, Josep Contreras i Ruiz, y Joan-Xavier Quintana i Segalà, a quienes quiero agradecer su riguroso trabajo. También quiero agradecer la búsqueda de documentos para ilustrarlo al resto del equipo, y especialmente a Montserrat Baldomà i Soto, Montse Constans i Güell y Alícia Xicota i Viñé.

3. Fue creada el 18 de junio de 1808, en Lleida, fusionando las juntas corregimentales que habían organizado la resistencia contra la ocupación napoleónica. Desaparece el 1 de diciembre de 1812 al acabar la Guerra de la Independencia. Cinco años después, el general Castaños depositó en el Archivo de la Corona de Aragón su documentación, que se hallaba en la Secretaría de la Capitanía General de Cataluña. Véase la ficha de autoridad del Archivo de la Corona de Aragón: http://censoarchivos.mcu.es/CensoGuia/productordetail.htm?id=46708 (consulta, agosto 2022).

4. Véase: https://www.congreso.es/constitucion/ficheros/historicas/cons_1812.pdf (consulta, agosto 2022).

5. Véase el *Decreto CLXIV, de 23 de mayo de 1812. Establecimiento de las Diputaciones provinciales en la Península y Ultramar*, https://www.congreso.es/docu/blog/decretos/P-0007-00172.pdf (consulta, agosto 2022).

ISBN: 978-84-125912-1-7

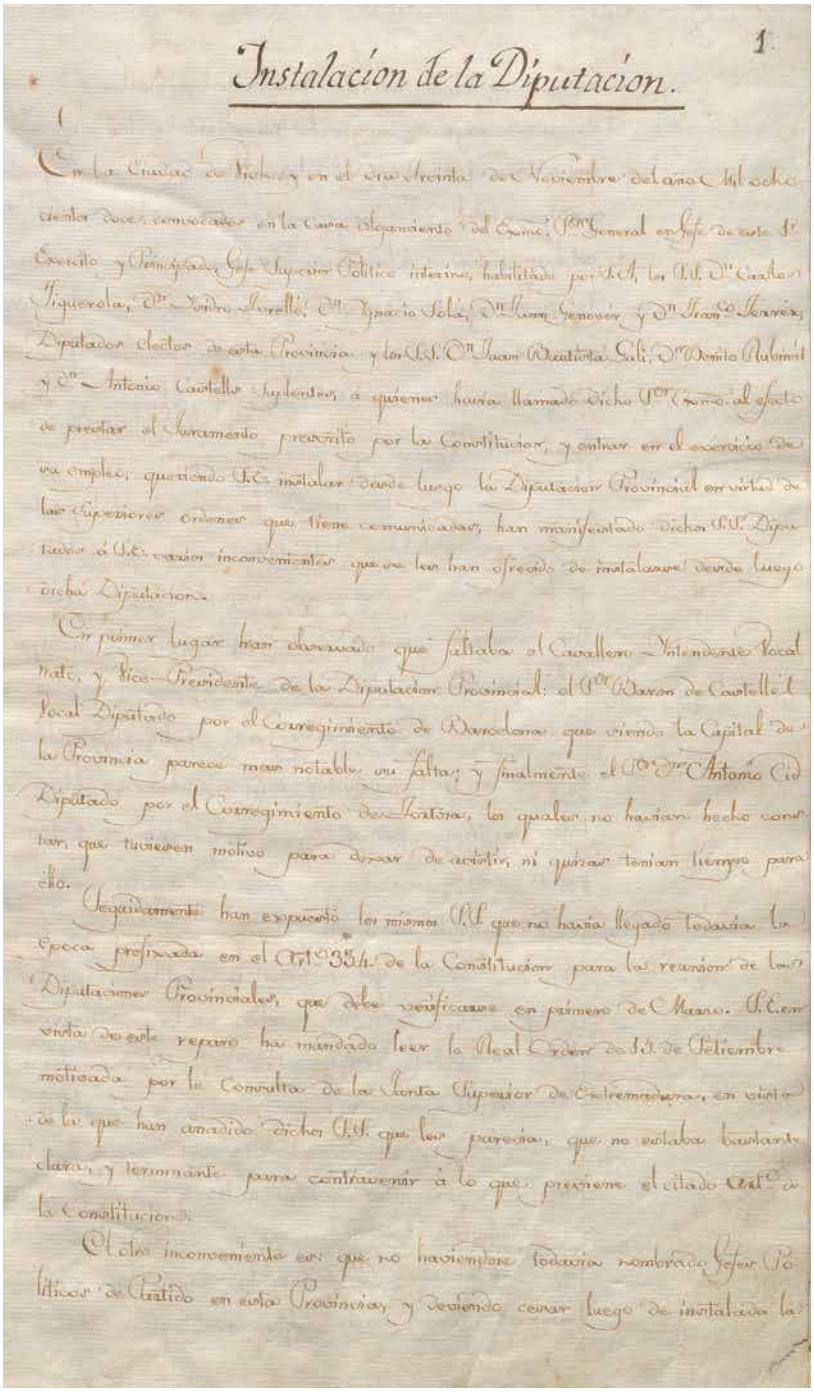

1.

Instalacion de la Diputacion.

En la Ciudad de Vich, y en el dia treinta de Noviembre del año Mil ocho cientos doce, convocados en la Casa Alojamiento del Exmo. Sor. General en Gefe de este 1r. Exercito y Principado, Gefe Superior Politico interino, habilitado por S.A. los S.S. Dn. Carlos Figuerola, Dn. Isidro Jorelló, Dn. Ygnacio Solá, Dn. Juan Genover y Dn. Franco. Ferrer, Diputados electos de esta Provincia y los S.S. Dn. Juan Bautista Gali, Dn. Benito Rubinat y Dn. Antonio Castells suplentes, a quienes havia llamado dicho Sor. Exmo. al efecto de prestar el Juramento prescrito por la Constitucion, y entrar en el exercicio de su empleo; queriendo S.E. instalar desde luego la Diputacion Provincial en virtud de las Superiores ordenes que tiene comunicadas, han manifestado dichos S.S. Diputados á S.E. varios inconvenientes que se les han ofrecido de instalarse desde luego dicha Diputacion.

En primer lugar han observado que faltaba el Cavallero Intendente Local nato, y Vice-Presidente de la Diputacion Provincial: el Sor. Baron de Castellet Local Diputado por el Corregimiento de Barcelona que siendo la Capital de la Provincia parece mas notable su falta; y finalmente el Sor. Dn. Antonio Cid Diputado por el Corregimiento de Tortosa, los quales no havian hecho constar, que tuviesen motivo para dexar de asistir, ni quizas tenian tiempo para ello.

Seguidamente han expuesto los mismos S.S. que no havia llegado todavia la Epoca prefixada en el Art.o 334 de la Constitucion para la reunion de las Diputaciones Provinciales, que debe verificarse en primero de Marzo. S.E. en vista de este reparo ha mandado leer la Real Orden de 13 de Setiembre motivada por la Consulta de la Junta Superior de Extremadura, en vista de la que han añadido dichos S.S. que les parecia, que no estaba bastante clara, y terminante para contravenir á lo que previene el citado Art.o de la Constitucion.

El otro inconveniente es: que no haviendose todavia nombrado Gefes Politicos de Partido en esta Provincia, y deviendo cesar luego de instalada la

Ilustración 1. Primera acta de la Diputación Provincial de Cataluña, 30 de noviembre de 1812. Fondo: Diputació de Barcelona. (CAT AGDB Libro 103).

Fundación Democracia y Gobierno Local
Serie: Claves del Gobierno Local, 36
ISBN: 978-84-125912-1-7

La Diputación Provincial se convirtió en la primera institución de Cataluña y estaba presidida por el capitán general, que en el momento de su creación era Luis de Lacy, aunque pronto le sustituyeron el barón de Eroles[6], el nuevo capitán general Francesc de Copons i Navia[7], y, a partir del 1 de abril de 1813, el antiguo funcionario de la Intendencia del Principado de Cataluña, Valentí Llozer. Aparte de la Presidencia, la Diputación Provincial de Cataluña estaba integrada por siete diputados: el negociante ennoblecido Marià Alegre, barón de Castellet; el clérigo Carlos Figuerola (canónigo de la colegiata de Ager); los comerciantes Josep Antoni Cid y Francesc Ferrer; y tres terratenientes, Joan Genover, Ignasi Solà e Isidre Torelló. Completaban la Diputación el intendente del ejército en Cataluña, miembro de derecho, Francisco Javier de Oteyza, y un secretario. El cargo de secretario lo ejercería Josep Anglasell[8] hasta agosto de 1813, cuando fue nombrado diputado en Cádiz.

Uno de los propósitos de este artículo es mostrar cómo la acción de gobierno, los hechos históricos y la obra de la diputación han dejado huella y testigo documental. Al igual que mis compañeros y compañeras archiveros de las diputaciones, consejos insulares y cabildos[9], en el equipo del archivo de la Diputación de Barcelona, a quien quiero agradecer el empeño, profesionalidad y dedicación, trabajamos para preservar y difundir los fondos que permiten acceder a la documentación y analizar y estudiar la obra de nuestras instituciones. En el caso de la Diputación de Barcelona nuestra tarea es posible porque desde sus inicios tuvo en cuenta la documentación y el archivo[10]. De la misma forma que en la actualidad, el archivo dependió de la Secretaría General y tuvo prácticamente siempre a un archivero en plantilla. No es el caso de la Diputación Provincial de Cataluña, donde no había archivero, pero sí un secretario preocupado por la conservación y la seguridad de la documentación en

6. Joaquín de Ibáñez-Cuevas y de Valonga (Talarn, Pallars Jussà, 1784 - Daimiel, Ciudad Real, 22 de agosto de 1825), aristócrata y militar catalán, barón de Eroles y cuarto marqués de La Cañada-Ibáñez.

7. Francisco de Oliver-Copons y Méndez-Navia, I conde de Tarifa (Málaga, 21 de agosto de 1764 - Madrid, 18 de diciembre de 1842). Militar español. Defensor de la plaza de Tarifa, destacó también en la batalla de Uclés. En febrero de 1814 fue ascendido al grado de teniente general por Real Despacho, y en ese mismo año fue nombrado capitán general de Cataluña.

8. Josep Anglasell i Armengol fue el secretario de la Junta Superior de Cataluña desde 1811. Con posterioridad fue diputado de las Cortes españolas en la legislatura 1813-1814, miembro de la Junta interina formada el 11 de marzo de 1820 y alcalde de Barcelona en el período 1823-1824. Véase Vallès i Botey (2010: 30).

9. Para más información, véase http://www.archiverosdiputaciones.com/ (consulta, octubre 2022).

10. Para más información sobre el Archivo General de la Diputación de Barcelona, véase: https://www.diba.cat/web/arxiu (consulta, octubre 2022).

ISBN: 978-84-125912-1-7

una época de guerra y en una institución que era itinerante por la imposibilidad de fijar la sede en un lugar determinado. Por estos motivos, el 22 de julio de 1813 se acordó formar y mantener a una brigada de catorce acémilas, a razón de cuatro pesetas diarias por cada animal, para trasladar y transportar los documentos cuando fuera necesario[11].

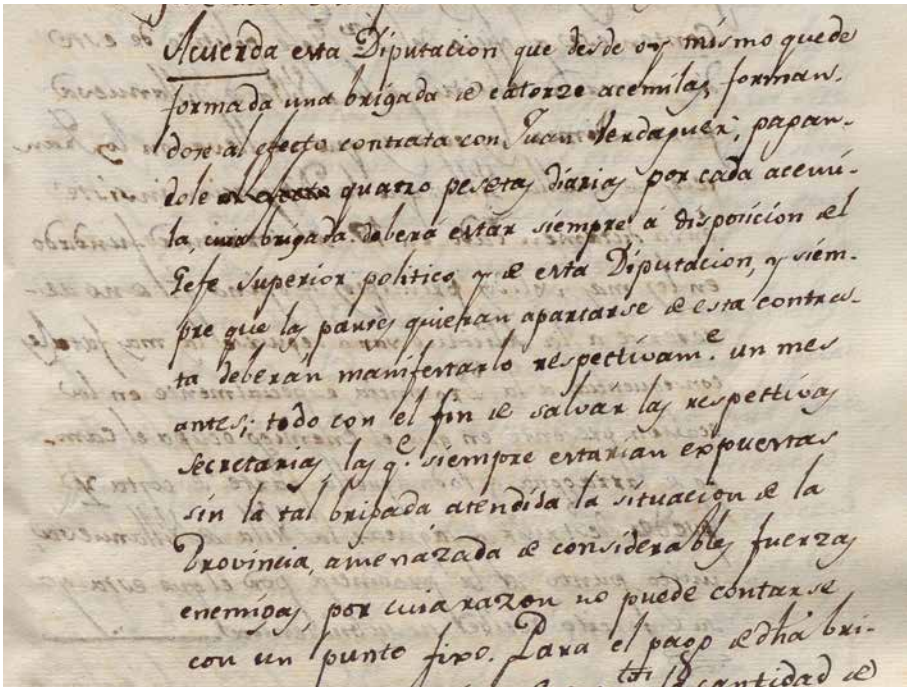

Ilustración 2. Acta de la Diputación Provincial de Cataluña, 22 de julio 1813. Fondo: Diputació de Barcelona. (CAT AGDB Libro 103, fol. 146r.).

En el Archivo General de la Diputación de Barcelona (AGDB)[12] se conservan algunos registros e índices de la Diputación Provincial de Cataluña.

11. En el texto de la ilustración 2 se lee: "Acuerda esta Diputación que desde hoy mismo queda formada una brigada de catorze acémilas formándose al efecto contrata con Juan Verdaguer pagandole ~~respecto~~ quatro pesetas diarias por cada acémila, cuia brigada deberá estar siempre a disposición [d]el Jefe Superior Político y de esta Diputación, y siempre que las partes quieran apartarse de esta contrata deberán manifestarlo respectivamente un mes antes, todo con el fin de salvar las respectivas secretarias las que siempre estarían expuestas sin la tal brigada atendida la situación de la provincia, amenazada de considerables fuerzas enemigas, por cuya razón no puede contarse con un punto fixo…". Acta de la Diputación Provincial de Cataluña, 30 de noviembre de 1812. Fondo: Diputació de Barcelona. (CAT AGDB Libro 103 fol. 146 r).

12. El Archivo General dispone de una pàgina web consultable en: https://www.diba.cat/web/arxiu (consulta, octubre 2022).

Fundación Democracia y Gobierno Local
Serie: Claves del Gobierno Local, 36
ISBN: 978-84-125912-1-7

La primera experiencia de la Diputación Provincial de Cataluña fue corta, dado que el retorno del rey Fernando VII a la Península en marzo de 1814 supuso la derogación de la Constitución de Cádiz y la restauración del absolutismo monárquico. Con ese paso, las diputaciones provinciales quedaron anuladas por el Real Decreto de 15 de junio de 1814[13] y no se restauraron hasta el año 1820, durante el Trienio Liberal (1820-1823).

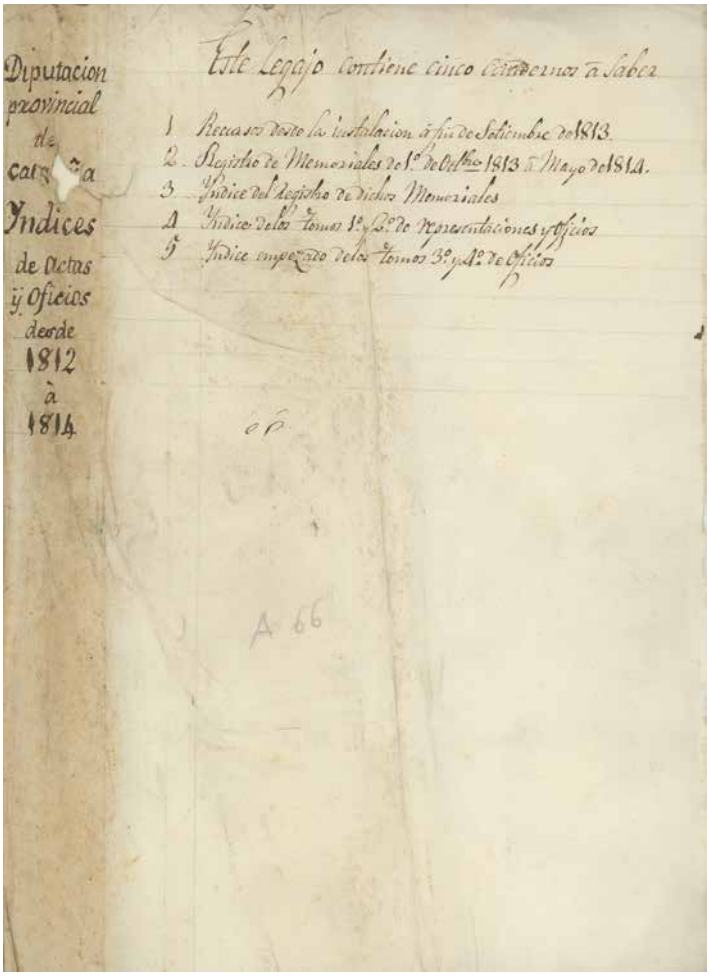

Ilustración 3. Legajo Diputación Provincial de Cataluña.
Índice del contenido del legajo, 1812-1814.
Fondo: Diputació de Barcelona de Cataluña. (CAT AGDB 85, exp. 3).

13. Véase la Gaceta de Madrid, n.º 88, martes 21 de junio de 1814, Decreto de 15 de junio de 1814, p. 690, *Decreto de disolución de las diputaciones provinciales*, GMD-1814-88. pdf (boe.es) (consulta, octubre 2022).

Fundación Democracia y Gobierno Local
Serie: Claves del Gobierno Local, 36
ISBN: 978-84-125912-1-7

3. La primera Diputación de Barcelona (1822-1823)

De marzo a mayo de 1820 una Junta Provisional dirigió la provincia hasta la restauración de la Diputación Provincial de Cataluña. El 27 de enero de 1822 las Cortes aprobaron la nueva división territorial, que en el caso de Cataluña estableció cuatro provincias: Barcelona, Girona, Lleida y Tarragona[14]. Además, se acordó que en aquellas provincias en las que fuera necesario se convocarían elecciones y se formarían nuevas diputaciones. A lo largo de 1822 en Cataluña se constituyeron las cuatro diputaciones. En el caso que nos ocupa, el 15 de mayo de 1822, diez días después de las elecciones, se constituyó oficialmente la Diputación Provincial de Barcelona.

Los primeros diputados de la Diputación de Barcelona fueron Antoni Gironella, comerciante y hacendado en representación del partido judicial de Barcelona; Josep Llauder, hacendado de Mataró; Josep Casagemas, abogado y hacendado de Manresa; Francesc Serra i Franch, comerciante y hacendado de Igualada; Josep Cortés, payés y hacendado de Granollers; Manuel Vilalta i Grau, hacendado de Berga, y el comerciante de Vic, Josep Malats. Vilalta y Malats no tomaron posesión del cargo ni fueron sustituidos. Completaban la diputación el intendente Bernardo de Elizalde y el jefe político y presidente, Vicente Sancho, quien renunció al cargo en septiembre de 1822 y fue sustituido por Fernando Gómez de Butrón, y posteriormente por Josep Camps.

14. El Decreto aprobado por las Cortes el 27 de enero de 1822 obedece a lo preceptuado por la Constitución de 1812 en su artículo 11: "Se hará una división más conveniente del territorio español por una ley constitucional, luego que las circunstancias políticas de la Nación lo permitan". Véase: https://www.congreso.es/cem/vidparl1820-3 (consulta, octubre 2022).

Fundación Democracia y Gobierno Local
Serie: Claves del Gobierno Local, 36
ISBN: 978-84-125912-1-7

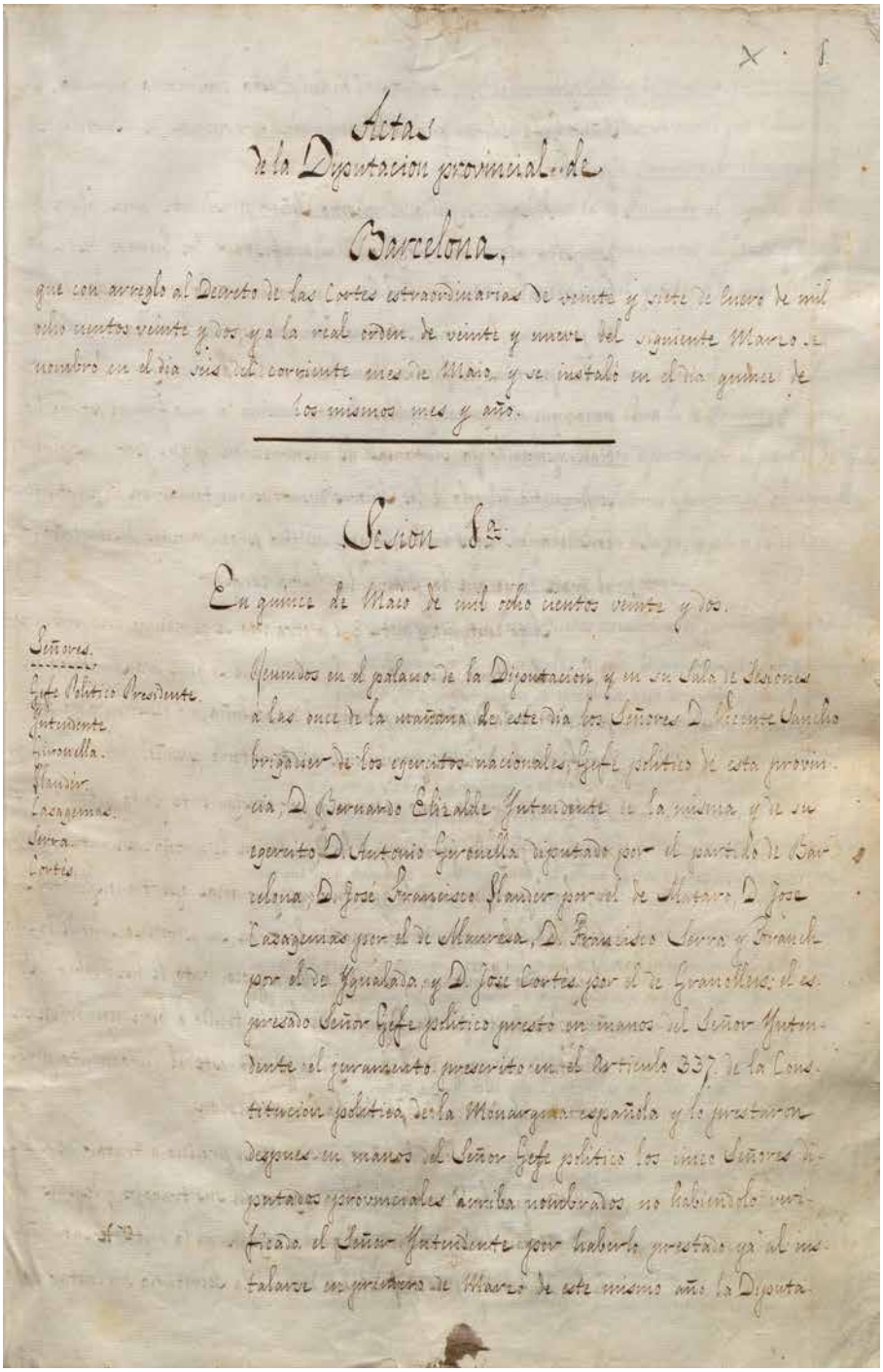

X · 1

Actas
de la Diputacion provincial de
Barcelona,
que con arreglo al Decreto de las Cortes estraordinarias de veinte y siete de Enero de mil ocho cientos veinte y dos y a la real orden de veinte y nueve del siguiente Marzo se nombró en el dia seis del corriente mes de Maio, y se instaló en el dia quince de los mismos mes y año.

Sesion 1ª

En quince de Maio de mil ocho cientos veinte y dos.

Señores.
Gefe Politico Presidente.
Intendente.
Gironella.
Flander.
Casagemas.
Serra.
Cortés.

Reunidos en el palacio de la Diputacion y en su Sala de Sesiones a las once de la mañana de este dia los Señores D. Vicente Sancho brigadier de los egercitos nacionales, Gefe politico de esta provincia, D. Bernardo Elizalde Intendente de la misma y de su egercito, D. Antonio Gironella diputado por el partido de Barcelona, D. José Francisco Flander por el de Mataró, D. José Casagemas por el de Manresa, D. Francisco Serra y Franch por el de Ygualada, y D. José Cortés por el de Granollers: el espresado Señor Gefe politico prestó en manos del Señor Intendente el juramento prescrito en el Articulo 337 de la Constitucion politica de la Monarquia española y lo prestaron despues en manos del Señor Gefe politico los cinco Señores diputados provinciales arriba nombrados no habiendolo verificado el Señor Intendente por haberlo prestado ya al instalarse en primero de Marzo de este mismo año la Diputa-

Ilustración 4. Primera acta de la Diputación provincial de Barcelona, 15 de mayo de 1822. Fondo: Diputació de Barcelona. (CAT AGDB Libro 110).

Fundación Democracia y Gobierno Local
Serie: Claves del Gobierno Local, 36
ISBN: 978-84-125912-1-7

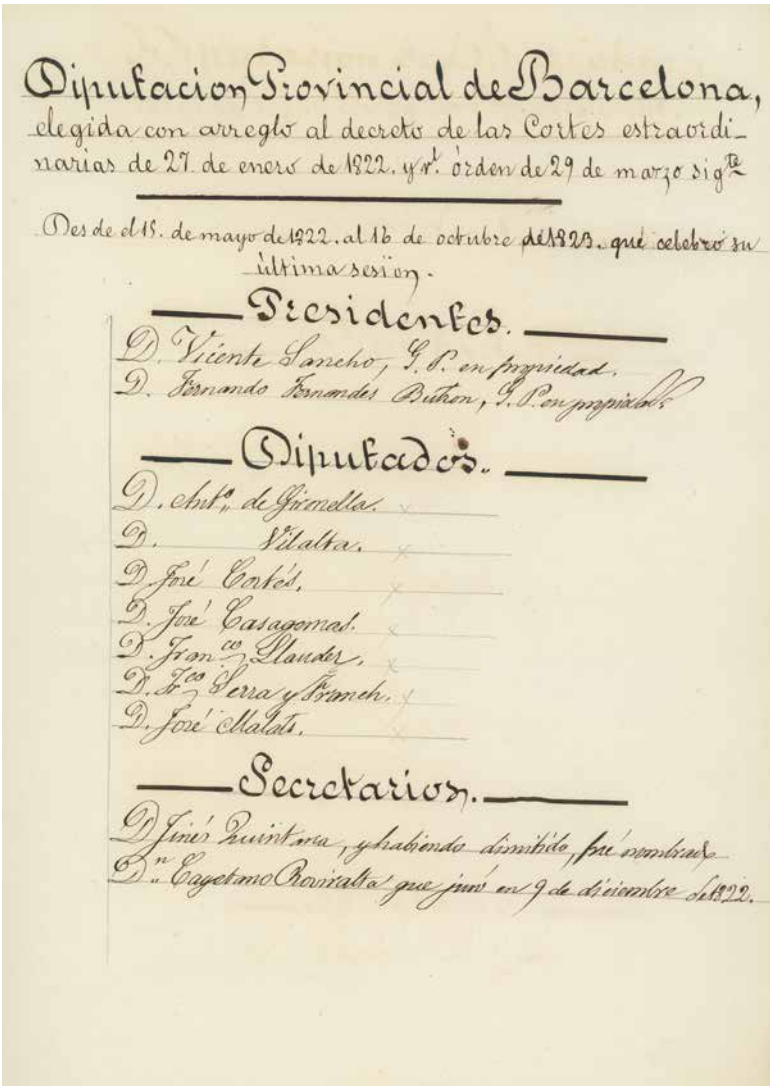

Diputacion Provincial de Barcelona,
elegida con arreglo al decreto de las Cortes estraordi-
narias de 27. de enero de 1822. y R.l orden de 29 de marzo sig.te

Desde el 15. de mayo de 1822. al 16 de octubre de 1823. que celebró su
última sesion.

Presidentes.

D. Viente Sancho, G.S. en propiedad.
D. Fernando Fernandez Burton, G.S. en propiedad.

Diputados.

D. Abt.o de Gironella.
D. Vidalta.
D. José Cortés.
D. José Casagemas.
D. Fran.co Llauder.
D. Fco Serra y Franch.
D. José Malats.

Secretarios.

D. Jinés Quintana, y habiendo dimitido, fué nombrado
D.n Cayetano Roviralta que juró en 9 de diciembre de 1822.

Ilustración 5. Catálogo y nómina de señores diputados. Fondo: Diputació de Barcelona. (CAT AGDB 3786, exp. 3).

En esta primera época empieza un hándicap que se repetirá a lo largo de la existencia de la Diputación de Barcelona. Se trata de la sede institucional. La restaurada Diputación de Cataluña reclamó a las Cortes el edificio de la plaza Sant Jaume, el Palau de la Generalitat o la Diputación del General, para poder abandonar la sede del convento de la Mercè de Barcelona[15].

15. En la ilustración 6 vemos la fachada del Palacio de la Diputación de Barcelona, hoy Palau de la Generalitat de Catalunya. La fotografía es la más antigua que se conoce del

Fundación Democracia y Gobierno Local
Serie: Claves del Gobierno Local, 36
ISBN: 978-84-125912-1-7



Ilustración 6. Fachada del Palacio de la Diputación, 1859. Autoría: Franck & Wigle. Fondo: Diputació de Barcelona. (CAT AGDB R.31912).

En realidad, la petición se enmarca con la Real Orden circular de 4 de abril de 1822, por la que el Gobierno dispone que en las capitales de provincia donde no hubiere edificio nacional destinado para el uso de las oficinas de la Administración política, se habilitase aquel que reuniera las proporciones convenientes al efecto[16], lo que propició el uso compartido del edificio de la plaza Sant Jaume con la Real Audiencia de Cataluña. El hecho supuso el traslado de oficinas y archivos a la nueva sede. No fue el último. La cohabitación institucional, y la recuperación y el traslado de sedes, aparte del impacto

edificio antes de la reforma de la fachada tal y como la conocemos actualmente. El plano de la remodelación, que se conserva en el Archivo General de la Diputación de Barcelona, fue realizado por Francesc de P. del Villar. Los franceses François Marie Gobinet de Villecholes, más conocido como Franck, y Alexandre Wigle, fotografiaron el palacio con la técnica a la albúmina. Para conseguir la panorámica del edificio entero realizaron un delicado fotomontaje con dos tomas distintas. El Acta de la Diputación de Barcelona del 25 de junio de 1859 recoge la aprobación de la compra de seis ejemplares de la fotografía a razón de veinte duros o cien pesetas de la época (Acta del Pleno de la Diputación Provincial del 25 de junio de 1859. Fondo: Diputació de Barcelona [CAT AGDB tomo 127, fol. 461]).

16. Véase: "Real órden circular por la que el Gobierno dispone que en las capitales de provincia donde no hubiere edificio nacional destinado para el uso de las oficinas de la administración política, se habilite aquel que reúna las proporciones convenientes al efecto; ha resuelto S. M. que V. S., en unión con la diputación provincial proponga el edificio que podrá servir al efecto indicado"; https://www.boe.es/datos/pdfs/BOE//1822/093/A00500-00500.pdf (consulta, noviembre 2022).

Fundación Democracia y Gobierno Local
Serie: Claves del Gobierno Local, 36
ISBN: 978-84-125912-1-7

en la imagen y el funcionamiento corporativo, conllevarán la separación y restitución de archivos y documentos. Es patente, en el caso de la división de Cataluña en cuatro provincias, el esfuerzo del archivero para identificar los expedientes pertenecientes a Tarragona, Lleida y Girona con el objetivo de entregarlos a las nuevas diputaciones.

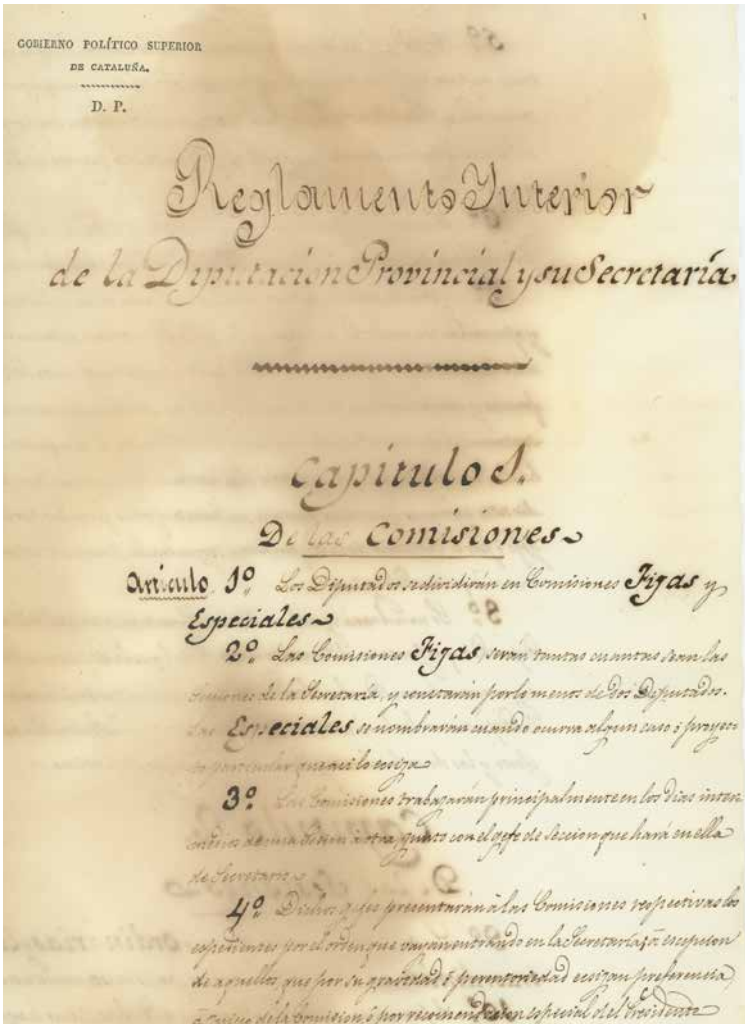

GOBIERNO POLÍTICO SUPERIOR
DE CATALUÑA.
D. P.

Reglamento Interior
de la Diputacion Provincial y su Secretaría

Capitulo I.
De las Comisiones

Articulo 1º Los Diputados se dividirán en Comisiones Fijas y Especiales

2º Las Comisiones Fijas serán tantas cuantas sean las Secciones de la Secretaría, y constarán por lo menos de dos Diputados. Las Especiales se nombrarán cuando ocurra algun caso ó proyecto particular que así lo exija

3º Las Comisiones trabajarán principalmente en los dias intermedios de una Seccion á otra, juntos con el gefe de Seccion que hará en ella de Secretario

4º Dichos gefes presentarán á las Comisiones respectivas los expedientes por el orden que vayan entrando en la Secretaría, á escepcion de aquellos que por su gravedad ó perentoriedad exijan preferencia á juicio de la Comision ó por recomendacion especial del Presidente

Ilustración 7. Reglamento interior de la Diputación Provincial y su Secretaría. Fondo: Diputació de Barcelona. (CAT AGDB, 23, exp. 1).

Anteriormente nos hemos referido al organigrama institucional y a la presencia de la Secretaría en la base organizativa de la Diputación.

Fundación Democracia y Gobierno Local
Serie: Claves del Gobierno Local, 36
ISBN: 978-84-125912-1-7

Consecuencia de ello es que en mayo de 1822 se redactó el "Reglamento Interior de la Diputación Provincial y su Secretaría"[17]. Entre otras cosas, el artículo 24 definía que la responsabilidad en la formación de los expedientes correspondía a los oficiales. Debía constar en ellos el asunto y la resolución, y tenían que estar foliados, numerados y cosidos.

El primer secretario de la Diputación de Barcelona fue Genís Quintana, que el 2 de diciembre fue sustituido por Gaietà Roviralta. La plantilla estaba formada por el secretario, dos vicesecretarios, cinco oficiales, un archivero y un portero. El primer archivero fue Francesc Quintana, nombrado el 26 de marzo de 1820, con la extinta Diputación Provincial de Cataluña. Ejerció su cargo hasta el año 1823[18].

La primera Diputación de Barcelona tuvo una existencia breve de tan solo año y medio. El 1 de octubre de 1823 Fernando VII decretó el fin del Trienio Liberal y la anulación de las Cortes y de las diputaciones, entre otras medidas[19]. Todo ello supuso un retorno al absolutismo. La última sesión de la Diputación de Barcelona se celebró el 16 de octubre de 1823, poco antes de la capitulación de la ciudad frente a las tropas francesas.

4. Establecimiento definitivo de las diputaciones provinciales (1836-1868)

Tras la muerte de Fernando VII en 1833 se aprobó una nueva división territorial de las provincias según el proyecto del secretario de Estado del Ministerio de Fomento Javier de Burgos[20]. Sin embargo, el Estatuto Real de 1834 no preveía la existencia de diputaciones provinciales. A raíz de las revueltas de 1835 se logró el compromiso de nuevas mejoras político-administrativas y la promesa de nuevas diputaciones provinciales.

17. Véase el Reglamento interior de la Diputación Provincial y su Secretaría [1820-1822]. Fondo: Diputació de Barcelona. (CAT AGDB 23, exp. 1).
18. Vallès i Botey (2010: 34).
19. Véase la Gaceta de Madrid de 7 de octubre de 1823, https://www.boe.es/datos/pdfs/BOE//1823/093/C00343-00343.pdf (consulta, octubre 2022).
20. El 3 de noviembre de 1833 se publicó el primer número del *Boletín Oficial de la Provincia de Cataluña*. La publicación se editó periódicamente durante las épocas en que la Diputación estuvo vigente. Hoy en día aún se publica, bajo el nombre de *Butlletí Oficial de la Província de Barcelona* (BOPB), https://bop.diba.cat/ (consulta, agosto 2022).

Fundación Democracia y Gobierno Local
Serie: Claves del Gobierno Local, 36
ISBN: 978-84-125912-1-7



Núm. 1.º Domingo 3 de noviembre de 1833.

BOLETIN OFICIAL de La

PROVINCIA DE CATALUÑA.

PARTE OFICIAL.

REALES DECRETOS.

A las tres menos cuarto de la tarde de hoy ha sido Dios servido de llamar para sí el alma de mi muy cara y amada Esposo el REY D. FERNANDO que está en gloria: y como REINA GOBERNADORA, durante la menor edad de mi augusta Hija la REINA DOÑA ISABEL II, lo participo al Consejo con todo el dolor que corresponde á la ternura de mi natural sentimiento, para que se tomen las providencias que en semejantes casos se acostumbran. = Está rubricado de la Real mano. = Palacio 29 de setiembre de 1833. = Al Duque Presidente del Consejo Real.

Como REINA Gobernadora de estos Reinos, durante la menor edad de mi muy cara y amada Hija la REINA DOÑA ISABEL II, y para que no se detenga el despacho de los negocios del Estado por la muerte de mi muy caro Esposo y Señor el REY D. FERNANDO, que está en gloria, acaecida hoy á las tres menos cuarto de la tarde, he venido en confirmar á los secretarios de Estado y del Despacho D. Francisco de Zea Bermudez, D. José de la Cruz, el Conde de Ofalia, D. Juan Gualberto Gonzales, y D. Antonio Martinez, y mandar que continúen en el ejercicio de sus respectivos cargos. Tendrálo entendido y lo comunicareis á quien corresponda. Palacio 29 de setiembre de 1833. = A D. Francisco de Zea Bermudez. = Está rubricado de la Real mano.

Satisfecha del buen desempeño y lealtad de las autoridades del Reino, y para que no se detenga el despacho de los negocios por la muerte de mi muy amado Esposo y Señor el REY D. FERNANDO, que en Santa gloria está: He venido como REINA Gobernadora, y en nombre de mi Augusta Hija la REINA Doña ISABEL II, en confirmar á todas y á cada una de ellas, y mandar que continúen en el ejercicio de sus funciones, procurando la paz y la justicia de los pueblos que les están respectivamente encomendados. Tendrálo entendido y lo comunicareis inmediatamente á quien corresponda. = Está rubricado de la Real mano. = Palacio 29 de setiembre de 1833. = El Duque presidente del Consejo Real.

Ilustración 8. *Boletín Oficial de la Provincia de Cataluña*, n.º 1, 3 de noviembre de 1833. Fondo: Diputació de Barcelona. (CAT AGDB COM-067-B).

El 12 de enero de 1836 se celebraron elecciones para la nueva Diputación, en el marco de los partidos judiciales del momento. Aunque no se contaba con un marco constitucional, la Diputación de Barcelona celebró su sesión inaugural el 26 de enero[21].

En el verano de 1836 se produjo el Motín de la Granja de San Ildefonso, un golpe militar que llevó a la regente María Cristina a restaurar la Constitución de 1812. Dentro de este marco constitucional la renovada Diputación de Barcelona realizó la primera sesión el 5 de octubre de 1836, después de la celebración de elecciones a diputados provinciales que tuvieron lugar un día antes.

21. El acta inaugural de la Diputación de Barcelona de 26 de enero de 1836 se encuentra en el libro de actas 113. Fondo: Diputació de Barcelona. (CAT AGDB Libro 113).

Fundación Democracia y Gobierno Local
Serie: Claves del Gobierno Local, 36
ISBN: 978-84-125912-1-7

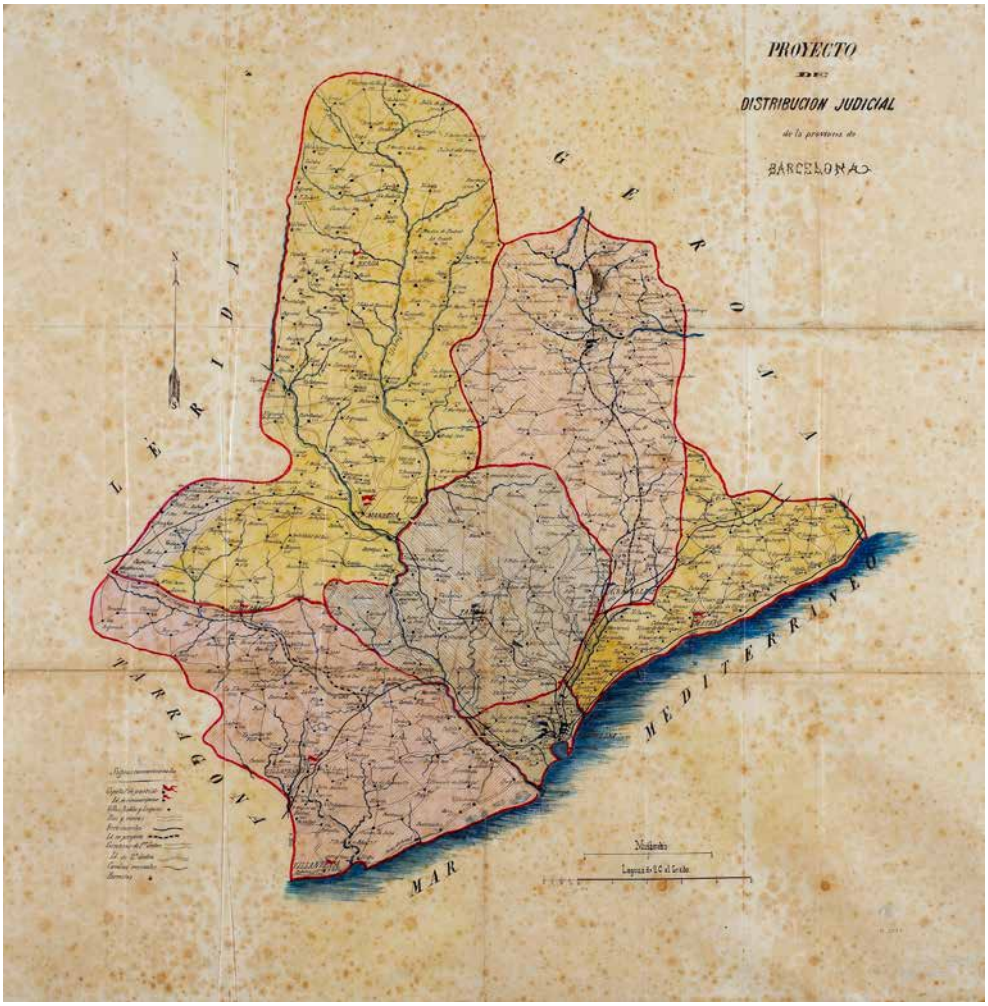

Ilustración 9. Proyecto de distribución judicial de la provincia de Barcelona, 1835. Fondo: Diputació de Barcelona (CAT AGDB R. 2447).

Cataluña se encontraba entonces en un complicado contexto político, social y militar marcado por la Primera Guerra Carlista (1833-1840). Esto explica que las funciones de la Diputación de Barcelona se focalizaran en la obtención de recursos económicos y humanos para hacer frente a la guerra, de la que se encargó la Comisión de Hacienda. Una segunda Comisión era la responsable de los ayuntamientos y quejas, y una tercera de instrucción, beneficencia, agricultura y rectificación de límites y obras.

Fundación Democracia y Gobierno Local
Serie: Claves del Gobierno Local, 36
ISBN: 978-84-125912-1-7

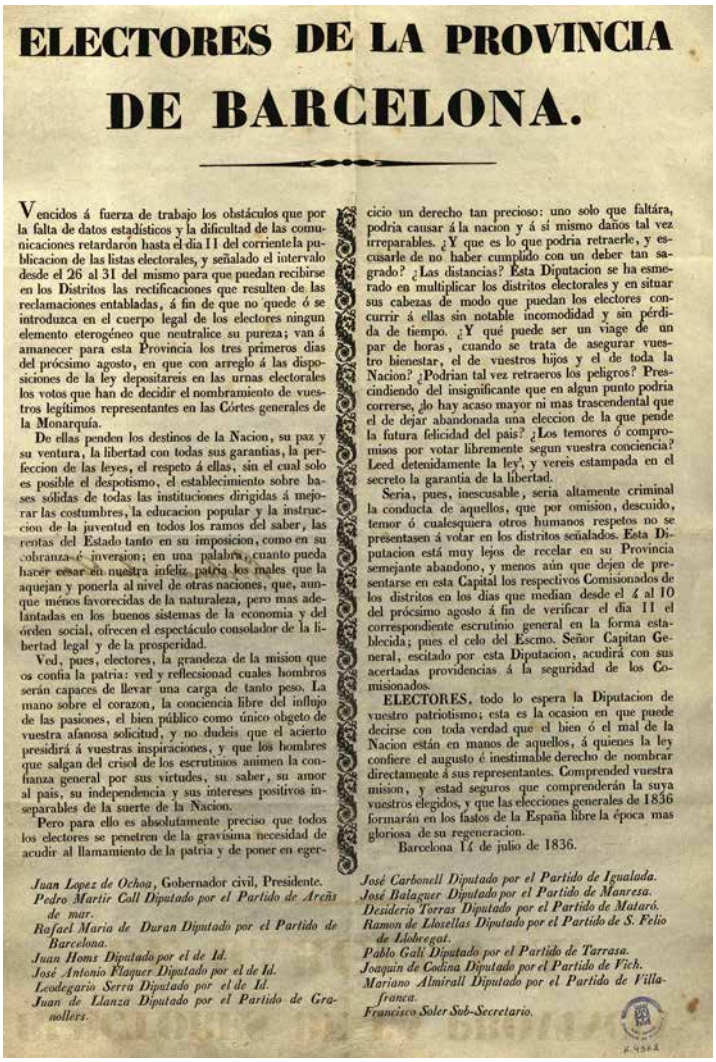

ELECTORES DE LA PROVINCIA DE BARCELONA.

Vencidos á fuerza de trabajo los obstáculos que por la falta de datos estadísticos y la dificultad de las comunicaciones retardaron hasta el dia 11 del corriente la publicacion de las listas electorales, y señalado el intervalo desde el 26 al 31 del mismo para que puedan recibirse en los Distritos las rectificaciones que resulten de las reclamaciones entabladas, á fin de que no quede ó se introduzca en el cuerpo legal de los electores ningun elemento eterogéneo que neutralice su pureza; van á amanecer para esta Provincia los tres primeros dias del prócsimo agosto, en que con arreglo á las disposiciones de la ley depositarreis en las urnas electorales los votos que han de decidir el nombramiento de vuestros legítimos representantes en las Córtes generales de la Monarquía.

De ellas penden los destinos de la Nacion, su paz y su ventura, la libertad con todas sus garantias, la perfeccion de las leyes, el respeto á ellas, sin el cual solo es posible el despotismo, el establecimiento sobre bases sólidas de todas las instituciones dirigidas á mejorar las costumbres, la educacion popular y la instruccion de la juventud en todos los ramos del saber, las rentas del Estado tanto en su imposicion, como en su cobranza é inversion; en una palabra, cuanto pueda hacer cesar en nuestra infeliz patria los males que la aquejan y ponerla al nivel de otras naciones, que, aunque ménos favorecidas de la naturaleza, pero mas adelantadas en los buenos sistemas de la economia y del órden social, ofrecen el espectáculo consolador de la libertad legal y de la prosperidad.

Ved, pues, electores, la grandeza de la mision que os confia la patria: ved y reflecsionad cuales hombros serán capaces de llevar una carga de tanto peso. La mano sobre el corazon, la conciencia libre del influjo de las pasiones, el bien público como único objeto de vuestra afanosa solicitud, y no dudeis que el acierto presidirá á vuestras inspiraciones, y que los hombres que salgan del crisol de los escrutinios animen la confianza general por sus virtudes, su saber, su amor al pais, su independencia y sus intereses positivos inseparables de la suerte de la Nacion.

Pero para ello es absolutamente preciso que todos los electores se penetren de la gravisima necesidad de acudir al llamamiento de la patria y de poner en ejercicio un derecho tan precioso: uno solo que faltára, podria causar á la nacion y á si mismo daños tal vez irreparables. ¿Y que es lo que podria retraerle, y escusarle de no haber cumplido con un deber tan sagrado? ¿Las distancias? Esta Diputacion se ha esmerado en multiplicar los distritos electorales y en situar sus cabezas de modo que puedan los electores concurrir á ellas sin notable incomodidad y sin pérdida de tiempo. ¿Y qué puede ser un viage de un par de horas, cuando se trata de asegurar vuestro bienestar, el de vuestros hijos y el de toda la Nacion? ¿Podrian tal vez retraeros los peligros? Prescindiendo del insignificante que en algun punto podria correrse, ¿lo hay acaso mayor ni mas trascendental que el de dejar abandonada una eleccion de la que pende la futura felicidad del pais? ¿Los temores ó compromisos por votar libremente segun vuestra conciencia? Leed detenidamente la ley, y vereis estampada en el secreto la garantia de la libertad.

Seria, pues, inescusable, seria altamente criminal la conducta de aquellos, que por omision, descuido, temor ó cualesquiera otros humanos respetos no se presentasen á votar en los distritos señalados. Esta Diputacion está muy lejos de recelar en su Provincia semejante abandono, y menos aún que dejen de presentarse en esta Capital los respectivos Comisionados de los distritos en los dias que median desde el 4 al 10 del prócsimo agosto á fin de verificar el dia 11 el correspondiente escrutinio general en la forma establecida; pues el celo del Escmo. Señor Capitan General, escitado por esta Diputacion, acudirá con sus acertadas providencias á la seguridad de los Comisionados.

ELECTORES, todo lo espera la Diputacion de vuestro patriotismo; esta es la ocasion en que puede decirse con toda verdad que el bien ó el mal de la Nacion están en manos de aquellos, á quienes la ley confiere el augusto é inestimable derecho de nombrar directamente á sus representantes. Comprended vuestra mision, y estad seguros que comprenderán la suya vuestros elegidos, y que las elecciones generales de 1836 formarán en los fastos de la España libre la época mas gloriosa de su regeneracion.

Barcelona 14 de julio de 1836.

Juan Lopez de Ochoa, Gobernador civil, Presidente.
Pedro Martir Coll Diputado por el Partido de Areñs de mar.
Rafael Maria de Duran Diputado por el Partido de Barcelona.
Juan Homs Diputado por el de Id.
José Antonio Flaquer Diputado por el de Id.
Leodegario Serra Diputado por el de Id.
Juan de Llanza Diputado por el Partido de Granollers.
José Carbonell Diputado por el Partido de Igualada.
José Balaguer Diputado por el Partido de Manresa.
Desiderio Torras Diputado por el Partido de Mataró.
Ramon de Llosellas Diputado por el Partido de S. Felio de Llobregat.
Pablo Galí Diputado por el Partido de Tarrasa.
Joaquin de Codina Diputado por el Partido de Vich.
Mariano Almirall Diputado por el Partido de Villafranca.
Francisco Soler Sub-Secretario.

Ilustración 10. *Electores de la Provincia de Barcelona*, 14 de julio de 1836. Fondo: Diputació de Barcelona. (CAT AGDB, R. 4368).

En esta época el archivo ya estaba plenamente consolidado. El archivero era Marià Esteve i Morató y juntó dos tareas unidas, como ahora, a la secretaría: registro y archivo. Esta experiencia resultó un error porque la intensa tarea del registro propició la desatención del archivo. Por eso en 1838 se nombró a Marià Berenguer como registrador[22].

22. En el momento de organizar su secretaría, la Diputación progresista constituida el 6 de octubre de 1836 se planteó la necesidad de disponer de un archivero. Un dictamen de

Fundación Democracia y Gobierno Local
Serie: Claves del Gobierno Local, 36
ISBN: 978-84-125912-1-7

A lo largo de las décadas que van de 1830 a 1860, las diputaciones se consolidaron como elemento fundamental de la unidad territorial y administrativa del nuevo Estado liberal. Con el paso del tiempo, las diputaciones, que actuaban como instituciones intermedias entre los municipios y el Gobierno central, arrastraron un elevado déficit económico. El cambio se produjo por los efectos de la llamada década moderada, la nueva Constitución monárquica y las nuevas leyes de *Organización y atribuciones de los Ayuntamientos y de las Diputaciones Provinciales* de 8 de enero de 1845[23], que situaron a los ayuntamientos y a las diputaciones bajo el control directo de la cabeza política. Según este diseño, la Diputación de Barcelona, presidida por el representante del Ministerio de la Gobernación, el intendente y los 11 diputados elegidos, era un ente consultivo de la cabeza política. Por si fuera poco, el 2 de abril de 1845 se aprobó la creación de los consejos provinciales formados por la cabeza política y cuatro o cinco vocales de designación real, con funciones que invadían y limitaban el poco margen de maniobra de las diputaciones. A nivel orgánico y funcional las reformas implicaron que la Secretaría de la Diputación de Barcelona se fusionara con la de la cabeza política de la provincia. De esta forma, la Secretaría se trasladó primero al convento de la Mercè de Barcelona, sede de la Capitanía de Cataluña, y en 1850 al edificio de la Aduana de la misma ciudad. En la sede de la plaza Sant Jaume se celebraba algún pleno ocasional.

Parece también que entre 1844 y 1854 la Diputación de Barcelona no tuvo archivero[24]. A partir de 1856 y hasta 1878 la plaza fue ocupada por Ramon Solà i Soler[25], quien se benefició de la temprana legislación gubernamen-

la Comisión de Secretaría presentado el 14 de octubre por el diputado y antiguo secretario de la Diputación de Barcelona, Gaietà Roviralta, consideraba que era necesario nombrar a un archivero que "coordine el gran número de papeles de la antigua Diputación". Roviralta se refería a la documentación del período 1820-1823 que acababa de ingresar en el archivo procedente de la Contaduría de propios. Sesión de 14 de octubre de 1836. Fondo: Diputació de Barcelona (CAT AGDB, Libro 113. p. 21). Véase Vallès i Botey (2010: 44-45).

23. Véanse las *Leyes reguladoras de la organización y atribuciones de los Ayuntamientos y de las Diputaciones Provinciales*, https://legishca.edu.umh.es/1845/01/08/1845-01-08-leyes-de-organizacion-y-atribuciones-de-los-ayuntamientos-y-de-las-diputaciones-provinciales/ (consulta, agosto 2022).

24. Así lo afirma Cecília Vallès cuando sugiere que a partir de 1844, con el gobierno de los moderados en la Diputación de Barcelona, personajes tan declaradamente liberales como Marià Esteve i Morató se ven obligados a marcharse. Parece que el archivo no queda atendido, y que cuando se suprime la Casa de la Moneda, en 1847, la documentación se deposita en el archivo y no se organiza hasta ocho años más tarde. Véase Vallès i Botey (2010: 51).

25. Según figura en su expediente de personal, Ramon Solà i Soler fue nombrado en el cargo de archivero de la Diputación de Barcelona con distintas denominaciones: archivero del Gobierno de la Provincia (1856-1857); archivero de la Provincia (1863); archivero de la

ISBN: 978-84-125912-1-7

tal sobre archivos, surgida por la necesidad de tratar la abundante documentación monacal desamortizada que había ingresado en los archivos estatales. Por la Real Orden del 7 de octubre de 1856 se creó la "Escuela Diplomática"; y por el Real Decreto de 17 de julio de 1858 la Junta Facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos y el Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios del Estado[26], cuerpo que editó la *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*. El Real Decreto de 12 de mayo de 1859[27] aprobó las Bases para la organización de los archivos y bibliotecas del Reino, que clasificaba los archivos en generales, provinciales y municipales[28].

De 1854 a 1856, bajo el gobierno progresista de O'Donell, se constituyeron las nuevas diputaciones de signo progresista. Y aunque la experiencia solo duró dos años sirvió para aminorar las limitaciones de los conservadores, que de nuevo en el poder modificaron las leyes provinciales en 1863[29] y 1866[30], y si bien supeditaron las diputaciones al Gobierno Civil fue de una forma más descentralizada. Otro de los cambios significativos fue la ampliación a dos diputados por partido judicial, pasando la Diputación de Barcelona a estar integrada por 32 diputados.

A pesar de las dificultades, en este período la Diputación de Barcelona fue un organismo clave en la articulación, consolidación y despliegue de la sociedad burguesa. Podemos clasificar sus funciones en dos grandes áreas. La primera, la de las funciones propias de una institución intermediaria entre el

Secretaría de la Diputación de Barcelona (1868); oficial auxiliar de Secretaría de la Diputación de Barcelona con destino al Archivo (1869); y, finalmente, archivero de la Diputación de Barcelona (1873). Ejerció su cargo hasta el año 1878 (Expediente personal de Ramon Solà i Soler. Fondo: Diputació de Barcelona [CAT AGDB, 1586, exp. 13]).

26. De hecho, es ya en el siglo XIX cuando se ponen las bases del cuerpo facultativo de archiveros, bibliotecarios y anticuarios, sirviendo como ejemplo la Real Orden de 29 de octubre de 1850, por la que se manda enviar la documentación conservada en las dependencias provinciales del ramo a la Real Academia de la Historia. Como afirma María Teresa Fernández Bajón, a lo largo del siglo XIX el Estado produjo medidas tendentes a configurar una política de archivos, bibliotecas, enseñanza y formación de estas disciplinas y a la creación de cuerpos profesionales. Véase Fernández Bajón (2001) y http://pares.mcu.es/ParesBusquedas20/catalogo/autoridad/151804 (consulta, octubre 2022).

27. Publicado en la Gaceta de Madrid el 13 de mayo de 1859, https://www.boe.es/diario_gazeta/comun/pdf.php?p=1859/05/13/pdfs/GMD-1859-133.pdf (consulta, septiembre 2022).

28. Véase García Ruipérez (2017) y Martínez Nieto (1998).

29. Véase la *Ley sobre gobierno y administración de las provincias*, https://legishca.edu.umh.es/1863/09/23/1863-09-23-ley-sobre-gobierno-y-administracion-de-las-provincias/ (consulta, agosto 2022).

30. Véase *Gobierno y Administración de Provincias*, https://legishca.edu.umh.es/1866/10/21/1866-10-21-gobierno-y-administracion-de-las-provincias/ (consulta, agosto 2022).

Fundación Democracia y Gobierno Local
Serie: Claves del Gobierno Local, 36
ISBN: 978-84-125912-1-7

Estado y los municipios, como participación en el orden público[31], fiscalidad, servicio militar, y control político y electoral de la vida municipal.



Ilustración 11. *Mossos d'Esquadra* en el Parque de la Ciutadella, c. 1910-1920. Autoría: Francesc Xavier Ràfols. Fondo: Diputació de Barcelona. (CAT AGDB R. 5208).

La segunda, la de las funciones más autónomas, como la participación en instituciones docentes, sanitarias, artísticas, y especialmente en la organización de la beneficencia pública.

En este sentido, la historia de la Casa de Maternidad arranca a mediados del siglo XIX, en Barcelona. Regulada por la Ley General de Beneficencia, de 20 de junio de 1849[32], y el Reglamento sobre la Ley de Beneficencia, de 14 de mayo de 1852[33], fue creada por el Real Decreto de 6 de julio de 1853[34], con

31. El cuerpo de los *Mossos d'Esquadra* fue creado el 21 de abril de 1719. En una primera etapa el cuerpo estaba financiado por los ayuntamientos, que se beneficiaban de los servicios de seguridad en sus municipios. A partir de 1875, la Diputación de Barcelona asumió su responsabilidad en dos etapas: la primera hasta 1931; y la segunda, entre 1952 y 1983.

32. Véase la *Ley General de Beneficencia, de 20 de junio de 1849*, https://legislacionsanitaria.org/?p=281 (consulta, agosto 2022).

33. Véase el *Real Decreto mandando se observe el Reglamento de la Ley de Beneficencia de 20 de junio de 1849*, en la Gaceta de Madrid, n.º 6537, de 16 de mayo de 1852, pp. 2 a 4, https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1852-2185 (consulta, agosto 2022).

34. Véase la exposición a SM del 6 de julio de 1853, publicada por el Ministerio de la Gobernación en la Gaceta de Madrid, n.º 191, de 10 de julio de 1853, https://www.boe.es/datos/pdfs/BOE//1853/191/A00001-00002.pdf (consulta, octubre 2022).

ISBN: 978-84-125912-1-7

el nombre de Casa Provincial de Maternidad y Expósitos de Barcelona, en los locales cedidos por la Casa de Misericordia, que dependía de la Administración municipal, en la calle Ramelleres, en el barrio del Raval de Barcelona[35].

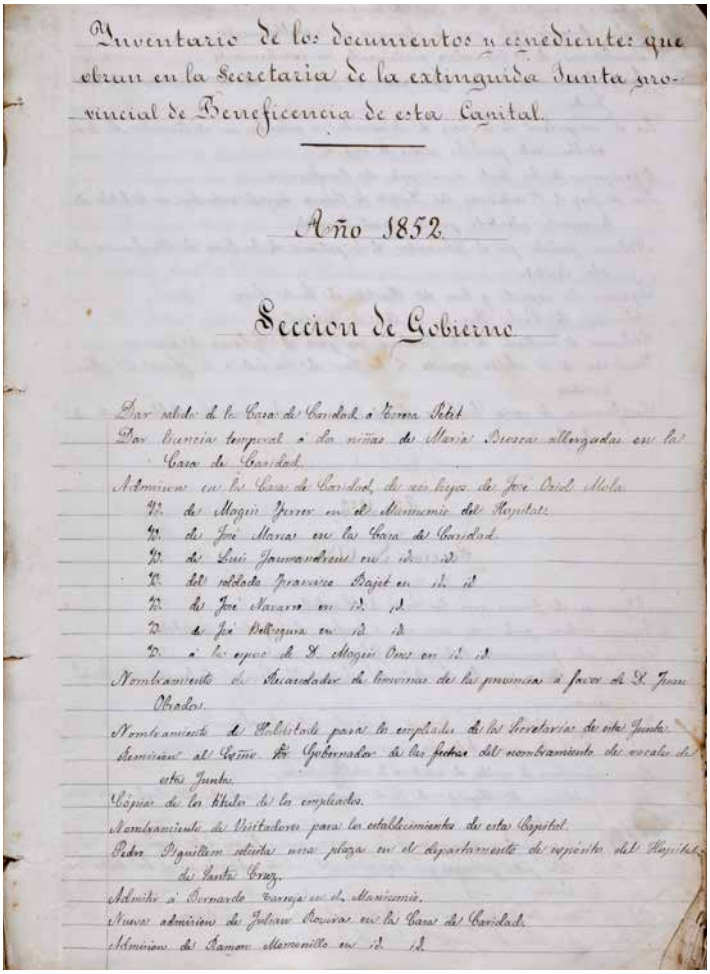

Inventario de los documentos y expedientes que obran en la Secretaria de la extinguida Junta provincial de Beneficencia de esta Capital.

Año 1852

Seccion de Gobierno

Dar salida de la Casa de Caridad á Teresa Petit.
Dar licencia temporal á dos niñas de Maria Bresca allergadas en la Casa de Caridad.
Admision en la Casa de Caridad, de seis hijos de José Oriol Mola.
Id. de Magin Ferrer en el Manicomio del Hospital.
Id. de José Marcas en la Casa de Caridad.
Id. de Luis Jaumandreu en id. id.
Id. del soldado Francisco Bajet en id. id.
Id. de José Navarro en id. id.
Id. de José Bellegura en id. id.
Id. á la esposa de D. Magin Ones en id. id.
Nombramiento de Recaudador de limosnas de la provincia á favor de D. Juan Obiados.
Nombramiento de Habilitado para los empleados de la Secretaria de esta Junta.
Remision al Exmo. Sr. Gobernador de las fechas del nombramiento de vocales de esta Junta.
Cópias de los títulos de los empleados.
Nombramiento de Visitadores para los establecimientos de esta Capital.
Pedro Piguillem solicita una plaza en el departamento de expósitos del Hospital de Santa Cruz.
Admitir á Bernardo Tarroja en el Manicomio.
Nueva admision de Juliana Rovira en la Casa de Caridad.
Admision de Ramon Momonillo en id. id.

Ilustración 12. Inventario de los expedientes y documentos de la Junta Provincial de Beneficencia, 1869. Fondo: Diputació de Barcelona. (CAT AGDB 3786, exp. 15).

35. El Real Decreto de 10 de julio de 1853 disponía la creación de las juntas provinciales de beneficencia y clasificaba los establecimientos benéficos según sus funciones. Este hecho, supuestamente, ayudaba a clarificar las "competencias" entre este tipo de establecimientos y las relaciones institucionales que se derivaban, lo que no se produjo de una forma realmente efectiva. Véase Aguilar i Cestero *et al.* (2004: 204). Véase, asimismo, Gaceta de Madrid, n.º 195, de 14 de julio de 1853, https://www.boe.es/datos/pdfs/BOE//1853/195/A00001-00003.pdf (consulta, octubre 2022).

Fundación Democracia y Gobierno Local
Serie: Claves del Gobierno Local, 36
ISBN: 978-84-125912-1-7

Otra actividad relevante de la Diputación de Barcelona fue la construcción y conservación de la red viaria, quizás su faceta más conocida. De hecho, en la construcción de la extensa red de carreteras y caminos vecinales, que en un principio solo debía afectar a la provincia de Barcelona, se acabó actuando en todo el territorio catalán. Precisamente por ese motivo se creó la Junta de Carreteras (1847-1874), integrada por las cuatro diputaciones provinciales.



Reglamento

ESPECIAL

PARA LAS CASAS UNIDAS

DE

MATERNIDAD Y EXPÓSITOS

de la ciudad

DE BARCELONA.

BARCELONA.

IMPRENTA Y LIBRERÍA POLITÉCNICA DE TOMÁS GORCHS,

1853.

R. 16355

CAPITULO I.

Situacion y objeto del Establecimiento.

ARTICULO 1.° Las casas de Maternidad y de Expósitos por los servicios que prestan respectivamente, capacidad del local donde se hallan constituidas, y disposiciones contenidas en los artículos segundo de la ley de 20 de Junio de 1849 y Reglamento de 14 de Mayo de 1852, quedan unidas formando un solo establecimiento provincial de Beneficencia, cuyo objeto es el del asilo, proteccion y amparo de las personas que lo necesitan y corresponden á las indicadas casas unidas segun su respectiva naturaleza, en la conformidad prescrita en dichas reales determinaciones y segun las reglas que se establecen en este Reglamento especial.

ESTABLECIMIENTO DE MATERNIDAD.

CAPITULO II.

Division del establecimiento y reglas generales para el ingreso en el mismo.

ART. 2.° El departamento de Maternidad se dividirá en dos salas: primera ó general; y segunda ó particular. Para la admision en cualquiera de ellas se requiere solicitud ó reclamacion de parte interesada, y consecuente órden del Director.

ART. 3.° Tendrán ingreso en la sala primera ó general todas las mujeres, que habiendo concebido ilegítimamente se hallen en la precision de reclamar este socorro, con tal que se encuentren desde el séptimo mes de su preñéz y no padezcan enfermedad contagiosa. Al intento será reconocida por el facultativo, que certificará á continuacion del mandato del Director quien, resultando enferma, dispondrá que sea conducida al Hospital General.

Ilustración 13. Reglamento especial para las casas unidas de maternidad y expósitos de la ciudad de Barcelona, 1853. Biblioteca de Reserva de la Diputación de Barcelona y Centro de Documentación del Archivo General (CAT AGDB R. 16355).

La actuación en planes que afectan a todo el territorio de Cataluña es otra de las constantes que, como avanzábamos, definen a la Diputación de Barcelona. Ello facilitó la articulación territorial de Cataluña, el acercamiento de las comarcas interiores a la costa y la compatibilidad de esta red con la ferroviaria a partir de la primera línea de ferrocarril inaugurada en 1848, aunque el despliegue ferroviario acabó siendo fragmentario.

Fundación Democracia y Gobierno Local
Serie: Claves del Gobierno Local, 36
ISBN: 978-84-125912-1-7

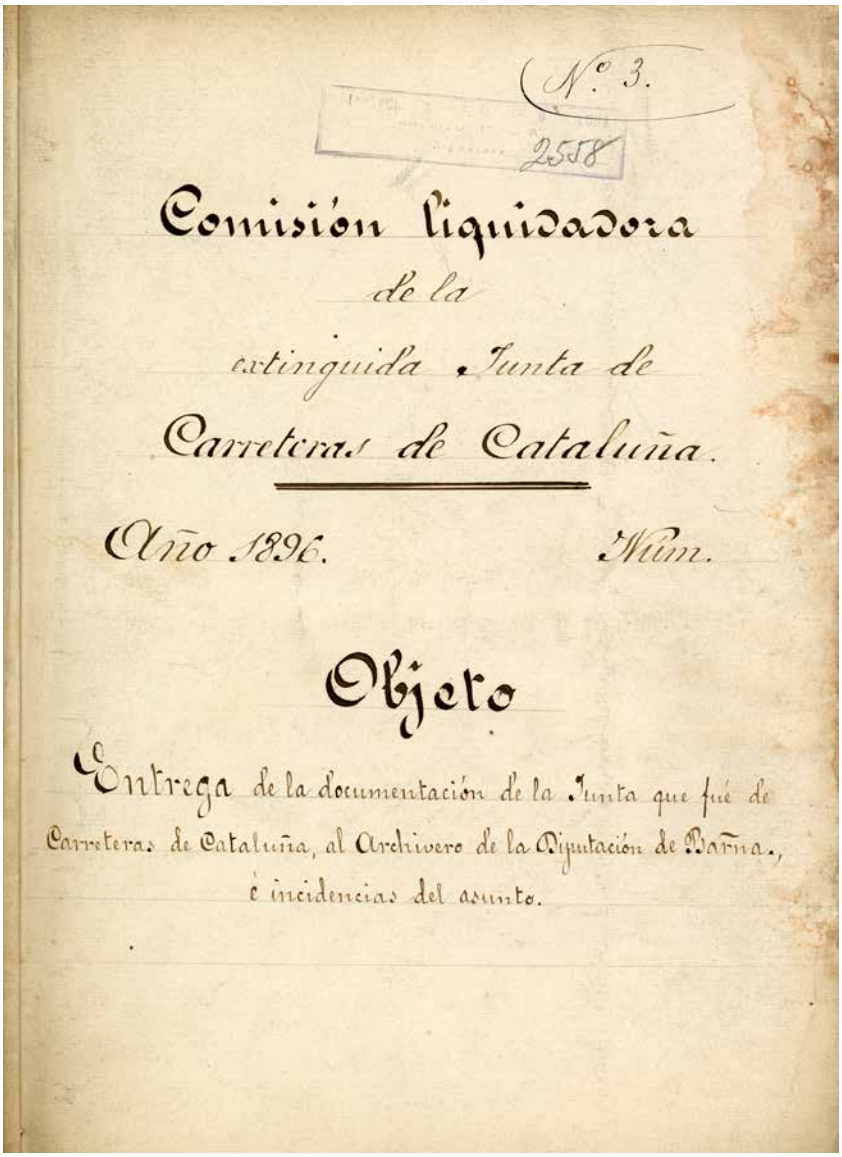

Ilustración 14. Entrega de la documentación de la Junta de Carreteras de Cataluña al archivero de la Diputación de Barcelona (1896). Fondo: Diputació de Barcelona. (CAT AGDB 2558, exp. 3).

Fundación Democracia y Gobierno Local
Serie: Claves del Gobierno Local, 36
ISBN: 978-84-125912-1-7



Ilustración 15. Primer centenario de la línea de ferrocarril peninsular entre Barcelona y Mataró en 1848, 1948. Autoría: Joaquim M. Domínguez Pont. (CAT AGDB R.13958, R.13962, R.13948).

5. El papel clave de la Diputación de Barcelona durante el Sexenio Democrático (1868-1874)

La Diputación de Barcelona tuvo un papel muy destacado en la vida política catalana durante el Sexenio Democrático, convirtiéndose en la portavoz de la representación en todo el territorio catalán. El Sexenio supuso el fin del reinado de Isabel II, la aprobación de una nueva Constitución en 1869[36] (que establecía por primera vez una monarquía parlamentaria), el reinado de Amadeo I, que duró dos años y tres meses, y una República efímera de once meses.

A lo largo del Sexenio, la Diputación de Barcelona estuvo gobernada en una primera etapa por los sectores monárquicos constitucionales, que integraban sobre todo a liberales conservadores y liberales progresistas. La nueva Ley Orgánica Provincial de 2 de agosto de 1870[37] definía unas diputaciones de patrón progresista y democrático, eficaces, despolitizadas, descentralizadas y con capacidad ejecutiva. El gobernador dejaba de ser el presidente nato de la Diputación de Barcelona: era la propia institución quien elegía a su presidente entre los diputados. La implantación, por primera vez, del sufragio universal masculino (mayores de 25 años)

36. El original de la Constitución de 1869 puede consultarse en: https://www.congreso.es/docu/constituciones/1869/1869_cd.pdf (consulta, septiembre 2022).

37. Véanse las "Leyes electoral, municipal y provincial de 20 de agosto de 1870: anotadas y concordadas con arreglo a las reformas introducidas en las mismas por la ley de 16 de diciembre de 1876: disposiciones complementarias de dichas leyes", https://patrimoniodigital.ucm.es/s/patrimonio/item/558253 (consulta, agosto 2022). Para más información sobre modificaciones legislativas, véase Siles Saturnino (2015).

ISBN: 978-84-125912-1-7

en las elecciones provinciales en marzo de 1871 otorgó la victoria a los republicanos federales, aunque en junio estos diputados fueron destituidos por el Gobierno español. En el verano de 1872 los sectores republicanos recuperaron el gobierno de la Diputación de Barcelona. Algunos de sus presidentes durante esta etapa, que se prolongó hasta el golpe de Estado del general Pavía en enero de 1874, fueron el escritor e historiador Víctor Balaguer (1868-1869)[38], el músico Josep Anselm Clavé (1871-1872)[39] o el ingeniero Ildefons Cerdà (1873-1874)[40].

38. Víctor Balaguer i Cirera, liberal progresista, diputado por el distrito electoral 4.º de Barcelona en las elecciones de 1862, cargo que renovó en las siguientes elecciones de 1863 y 1865.

La Junta Revolucionaria de Barcelona le nombró presidente en el pleno de octubre de 1868, cargo que ostentó hasta el mes de febrero de 1869, fecha en la que presentó su dimisión porque había sido elegido diputado en Cortes.

El ideario programático de la Corporación en esta etapa se basó en conseguir la soberanía nacional, y en obtener el sufragio universal, la descentralización administrativa y la convocatoria de Cortes constituyentes. Otras innovaciones de este período fueron la disolución de la Junta de Carreteras y la apertura al público de las sesiones del Pleno, que hasta ese momento habían sido secretas, así como la publicación en el BOPB de los acuerdos de los plenos. Riquer (2007: 185).

39. Josep Anselm Clavé i Camps, diputado por el Partido Federal y miembro de la Junta Revolucionaria de Cataluña. En las elecciones democráticas celebradas en 1871 fue elegido diputado por el distrito 3.º de Barcelona y nombrado presidente en el pleno de constitución de la Corporación, cargo que ocupó entre los meses de abril y junio de ese año, porque Sagasta, ministro de la Gobernación, le destituyó junto con otros 27 diputados de los partidos Republicano Federal y de Extrema Derecha, porque había firmado la petición de dimisión del gobernador civil. Al presidir el Gobierno español el radical Ruiz Zorrilla en 1872, fueron restituidos en los cargos los diputados cesados el año anterior. Por Real Orden de julio se le confirmó la Presidencia, cargo que ostentó hasta el mes de octubre del mismo año, momento en que dimitió porqué había obtenido acta de diputado en Cortes. Riquer (2007: 185).

40. Ildefons Cerdà i Suñer, persona de gran prestigio. Perteneciente al sector moderado del federalismo, fue elegido diputado por sufragio popular en las elecciones de 1871 por el distrito electoral de Centelles del partido judicial de Vic, y fue nombrado vicepresidente en la sesión de constitución de la Corporación.

Al dimitir el presidente, Sr. D. Benet Arabio i Torre, ocupó la presidencia desde mayo de 1873 hasta enero de 1874, momento en que el capitán general de Cataluña disolvió la Corporación como consecuencia del golpe de Estado del general Pavía.

Su paso por la Diputación coincidió con un rebrote de la guerra carlista; por este motivo la Junta de Salvación y de Defensa de Cataluña organizó una milicia ciudadana de hombres de entre 20 y 40 años para hacer frente a la guerra, que pasaba por momentos muy graves en Cataluña. Esta milicia no fue aprobada por el Gobierno de Madrid, pero aun así se organizaron batallones de guías de la Diputación con el mismo propósito.

Formó parte de la Junta de Obras del Puerto de Barcelona, e intervino en las discusiones por la proclamación de la República, y en las de proclamación del *Estat Català*. Se caracterizó por un fuerte carácter independentista. Riquer (2007: 186).

Fundación Democracia y Gobierno Local
Serie: Claves del Gobierno Local, 36
ISBN: 978-84-125912-1-7

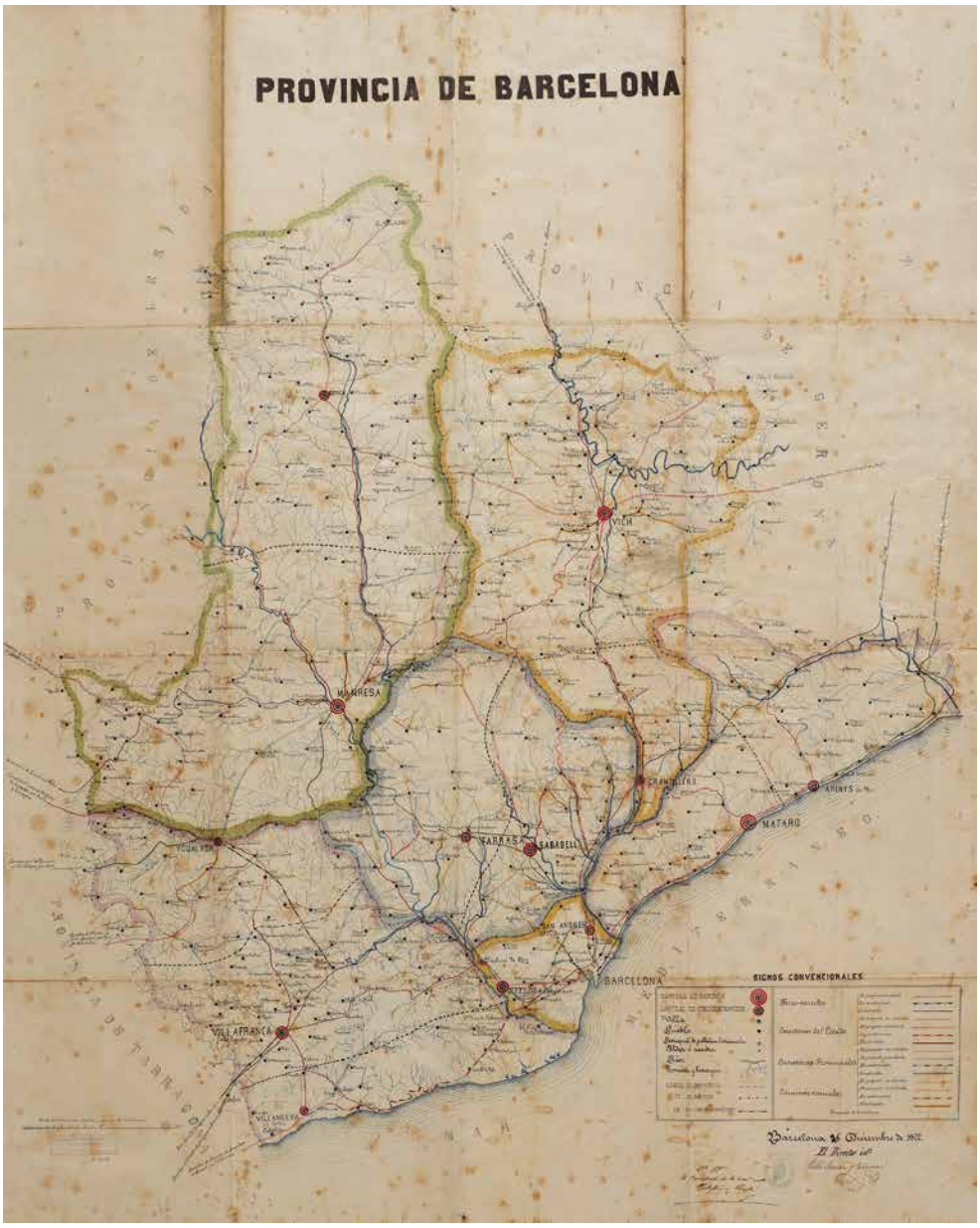

Ilustración 16. Mapa de la provincia de Barcelona referente a la división judicial, 26 de diciembre de 1872. Autoría: Pau Jambrú e Ildefons Cerdà (arquitectos). Fondo: Diputació de Barcelona. (CAT AGDB R. 2601).

Tras la abdicación de Amadeo I y con la proclamación de la Primera República el 11 de febrero de 1873, la Diputación de Barcelona, gobernada por los federales, se convirtió en un centro de gobierno del territorio catalán.

Fundación Democracia y Gobierno Local
Serie: Claves del Gobierno Local, 36
ISBN: 978-84-125912-1-7

Entre otras actuaciones, la Diputación fue parte fundamental de la Junta de Salvación y Defensa de Cataluña, creada el 18 de julio de 1873 para hacer frente a la nueva guerra carlista (1872-1876).



Ilustración 17. Detalle del fondo de reserva de la Biblioteca de Reserva de la Diputación de Barcelona y Centro de Documentación del Archivo General (Diputación de Barcelona, 2021).

A efectos organizativos, a partir de 1869 las oficinas de la Diputación de Barcelona vuelven a la plaza Sant Jaume, separándose así de las del Gobierno Civil. En 1872 se decide una reestructuración de la Secretaría y la confección de un nuevo reglamento, que no verá la luz hasta 1878. Está compuesto por dos libros. El primero regula la manera de funcionar de la Diputación, y el segundo trata de las oficinas y de sus procedimientos. Los artículos 200 a 202 regulan las condiciones de los expedientes. El archivo pertenece al Negociado de la Sección Central, dependiente de la Secretaría, y es la primera vez que encontramos documentada la relación entre archivo y biblioteca[41]. Es una

41. Por lo que respecta al archivo, el Reglamento permite comprender su dependencia orgánica y su relación con las demás oficinas. Orgánicamente el Archivo y Biblioteca, así como el Registro, eran negociados del Departamento Central, pero el Reglamento trataba de forma especial estas oficinas, por la especificidad de su labor. Estaban bajo la dependencia directa del secretario: "[...] tendrá el Secretario á sus inmediatas órdenes, con entera independencia entre sí y respecto de los Jefes de Sección, al Oficial de lo Contencioso, al Registrador y al Archivero" (art. 231). El archivo era un "departamento" en cierto modo al mismo nivel jerárquico que las secciones. El archivero era un oficial y tenía a su cargo como auxiliar al subarchivero: "Este departamento estará a cargo del Archivero quien dependerá directamente del secretario, en conformidad á lo establecido en el artículo 231, y tendrá á sus inmediatas órdenes al sub-archivero, que funcionará como auxiliar de aquél" (art. 243).

El secretario era responsable del cuidado y conservación de los fondos y de la custodia de los inventarios de sus bienes, mientras que el archivero y el subarchivero eran los responsables directos de la gestión del archivo: "(Atribuciones del secretario:) El cuidado y conservación del Archivo Provincial por medio del Archivero y Subarchivero, que serán responsables de

Fundación Democracia y Gobierno Local
Serie: Claves del Gobierno Local, 36
ISBN: 978-84-125912-1-7

de las características del Archivo General actual, que conserva el fondo de reserva de publicaciones de la Diputación de Barcelona[42].

En 1871 el escribano Camilo de Rancés i Simón está ocupando la plaza de auxiliar de archivo. La plantilla se amplió con una plaza de vicearchivero, nombrándose para el cargo al sobredicho Rancés el día 8 de mayo de 1873[43]. Este nombramiento abrió una etapa de treinta años de estabilidad en el archivo, que permitieron una mejora cuantitativa y cualitativa del servicio. El archivero Ramon Solà murió pocos meses después de la aprobación del Reglamento de Secretaría, y Camilo de Rancés fue nombrado archivero el 10 de noviembre de 1879, ocupando el cargo hasta 1890. Isidoro Fernández de la Torre ocupó la plaza de vicearchivero. El nombramiento de los dos cargos se realizó según lo previsto en el Reglamento recién aprobado: "La plaza de Archivero se conferirá, ó por ascenso al Subarchivero, ó por traslado de un Oficial ó por concurso. La de Subarchivero se proveerá en algún Auxiliar ó Escribiente apto para su desempeño, y á falta de estos por concurso" (art. 118).

6. Restauración, irrupción del catalanismo y Mancomunidad de Cataluña (1875-1923)

La Restauración borbónica iniciada en 1875 supuso la recuperación del gobierno de la Diputación de Barcelona por los partidos conservadores. A partir de esa fecha la institución volvió a ejercer funciones más administrativas que políticas, como le era propio.

Además, las nuevas leyes provinciales de 1877[44] y 1882[45] reforzaron a los Gobiernos civiles, aunque la Ley de 1882 daba cierta autonomía financie-

su acertada y celosa gestión. La custodia, por sí o por medio del Archivero, de los inventarios de todos los libros, muebles, enseres y efectos pertenecientes á la Corporación" (art. 234, 10 i 11).

42. Véase la Biblioteca de Reserva y Centro de Documentación del Archivo General de la Diputación de Barcelona en la web institucional, https://www.diba.cat/es/web/arxiu/biblioteca-i-centre-documentaci%C3%B3 (consulta, septiembre 2022).

43. En el Archivo General se conservan los presupuestos de la Diputación de Barcelona. El sueldo del archivero para 1873 era de 2500 pesetas, mientras que el subarchivero cobraba 1500. Véase el *Presupuesto ordinario de gastos é ingresos de la provincia en el año económico de 1873 á 1874*, p. 95.

44. *Ley Orgánica municipal y provincial de 2 de octubre de 1877*, que incorpora en su texto la reforma de 1876. Véase: https://www.boe.es/gazeta/dias/1877/10/04/pdfs/GMD-1877-277.pdf (consulta, septiembre 2022).

45. *Ley Orgánica provincial de veintinueve de agosto de 1882*. Véase: https://www.boe.es/datos/pdfs/BOE//1882/244/A00657-00661.pdf (consulta, septiembre 2022).

ISBN: 978-84-125912-1-7

ra a las provincias, pero también engrosó la dependencia de estas respecto al poder ejecutivo.



Ilustración 18. Provincia de Barcelona. Plan de carreteras provinciales, 13 de junio de 1878. Autoría: Melchor de Palau (ingeniero). Fondo: Diputació de Barcelona. (CAT AGDB R. 2473).

Durante la década de 1880 y 1890, la Diputación de Barcelona fue un reflejo de los intereses de la burguesía catalana. En ese sentido tuvo un papel muy destacado en las campañas proteccionistas que se realizaron en Madrid. Al mismo tiempo, las oligarquías locales y provinciales, en el marco del sistema caciquista de la restauración borbónica, convirtieron a las diputaciones en una plataforma para proyectar su poder político y económico.

Por lo que respecta a la obra de gobierno, cabe destacar la construcción de un nuevo espacio para la casa de Maternidad y Expósitos. En la sesión de 27 de diciembre de 1877, la Diputación de Barcelona acordó la adquisición de la finca Mas Caballé, en la Vila de Les Corts de Sarrià, para edificar las nuevas instalaciones. La compra se hizo efectiva en agosto del año siguiente[46].

46. "Se dio cuenta de un dictamen de la Sección de Gobernación proponiendo que se acepte en principio la proposición de adquirir la finca que don Francisco Llenas posee en

Fundación Democracia y Gobierno Local
Serie: Claves del Gobierno Local, 36
ISBN: 978-84-125912-1-7

En 1884 se inauguraron los primeros edificios. En la actualidad uno de ellos, las antiguas lavanderías, es la sede del Archivo General de la Diputación de Barcelona.



Ilustración 19. Vista aérea del recinto de la Maternidad, entre 1/1/1952 y 31/12/1955. Autoría: Trabajos Aéreos y Fotogramétricos (TAF). Arxiu Nacional de Catalunya (R. 21666).

El archivero Camilo de Rancés falleció en el año 1890 y la plaza quedó vacante durante casi tres años, durante los cuales se hizo cargo del archivo el subarchivero Isidoro Fernández[47]. El 26 de febrero de 1892 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona el anuncio para "proveer mediante concurso el empleo de Archivero de esta Diputación,

el término de las Corts de Sarrià, por el precio alzado de ciento veinticinco mil pesetas sin deducción de cargas". Acta de la sesión de 27 de diciembre de 1877. Fondo: Diputació de Barcelona (CAT AGDB vol. 140, fol. 366-367).

47. Isidoro Fernández falleció en el año 1902.

Fundación Democracia y Gobierno Local
Serie: Claves del Gobierno Local, 36
ISBN: 978-84-125912-1-7

dotado con el haber anual de 3.100 pesetas"[48]. Precedió a la convocatoria un intenso debate sobre si el aspirante debía ser titulado en archivística por la Escuela Superior de Diplomática de Madrid[49], según se discutió en la sesión pública extraordinaria del 19 de febrero de 1892[50]. Al final se determinó la paridad entre las titulaciones de licenciados en Derecho, Filosofía y Letras y Archivística. La discusión no era baladí. De los 23 candidatos que se presentaron solo dos tenían la titulación de la Escuela Superior de Diplomática de Madrid, y al final el nuevo archivero fue el abogado Marià Vallès i Vallès, nombrado el 1 de febrero de 1893[51]. Vallès,

48. *Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona*, 26 de febrero de 1892, n.º 49, p. 1, https://boph.diba.cat/ (consulta, octubre 2022). El texto dice: "Esta Diputación en sesión de 19 del presente mes acordó proveer mediante concurso el empleo de Archivero de esta Diputación, dotado con el haber anual de 3.100 pesetas y con opción á los aumentos de sueldo reglamentarios por razón de antigüedad, con sujeción á las siguientes bases: etc.".

49. Institución educativa creada en Madrid por Real Decreto de 7 de octubre de 1856, confirmada por la Ley de Instrucción Pública de 9 de septiembre de 1857, y desaparecida en 1900, cuando se cierra y se absorbe por la Universidad Central. La Escuela Superior de Diplomática fue un organismo vinculado a la Universidad Central de Madrid que entre los años 1856 y 1900 formó a bibliotecarios, archiveros y anticuarios, y se adelantó a la Universidad en la formación de historiadores profesionales.

50. En el acta de la sesión, después de aprobar las bases para la convocatoria de la plaza y la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Gaceta de Madrid, los diputados Durán y Ventosa, Bosch y Puig, Sandiumenge y Griera hicieron una proposición para que la titulación requerida no fuera exclusivamente el título de archivero de la Escuela Superior de Diplomática de Madrid y se añadiera "poseer el título de licenciado en Derecho o en Filosofía y Letras", petición que es apoyada por el Departamento Central y cuestionada por el diputado Corominas, que tiene dudas sobre cómo "se inspirará el Departamento Central para formular la propuesta á lo que contestó el señor Henrich que con la aceptación de la enmienda se establece la paridad completa entre los que posean el título de Archiveros Bibliotecarios y los licenciados en Derecho o Filosofía y Letras y que el Departamento Central se inspirará en el criterio de la necesidad de reorganizar la Biblioteca y Archivo de la Diputación, añadiendo el señor Henrich que la enmienda había sido aceptada por la mayoría del Departamento Central, votando en contra el señor Farguell" (Acta de la sesión extraordinaria del Pleno de la Diputación Provincial de 19 de febrero de 1892. Fondo: Diputació de Barcelona [CAT AGDB tomo 155, fol. 86v-87]). Esta decisión repercute significativamente en la elección del nuevo archivero. A tenor de la justificación que esgrime el Departamento Central, se tendrían que analizar las prioridades políticas y personales para dimensionar el porqué del cambio en los criterios en el perfil formativo de la plaza, especialmente si tenemos en cuenta que el requisito de poseer el título de archivero, bibliotecario, anticuario para acceder al cargo de archivero de la Diputación de Barcelona fue obligatorio por la ley de 30 de junio de 1894. Así se acordó modificar en el Reglamento de la Diputación de Barcelona según consta en el acuerdo de 12 de febrero de 1895: "El que hoy es el artículo ciento diez y ocho dirá: el cargo de Archivero se conferirá á un Oficial ó se proveerá por concurso y mediante propuesta unipersonal y razonada entre personas que tengan título oficial de Archiveros Bibliotecarios" (Acta del Pleno de la Diputación Provincial del 12 de febrero de 1895. Fondo: Diputació de Barcelona [CAT AGDB tomo 158, fol. 79]).

51. Sin entrar a discutir su idoneidad para ejercer el cargo, y según consta en la documentación, los méritos reales de Marià Vallès eran: "[ ] en cuyo favor militan

Fundación Democracia y Gobierno Local
Serie: Claves del Gobierno Local, 36
ISBN: 978-84-125912-1-7

de marcado perfil catalanista, fue una pieza clave como archivero durante el gobierno de la Mancomunidad de Cataluña.

A lo largo de la primera década del siglo XX, la Diputación de Barcelona fue un espejo de la progresiva incapacidad de los partidos dinásticos españoles para conectar con la sociedad catalana. La victoria, en las elecciones provinciales de marzo de 1907, de la Solidaritat Catalana, una coalición de todos los partidos catalanistas, dio un gran vuelco al escenario político catalán. Este triunfo electoral permitió, entre otros eventos, el nombramiento de Enric Prat de la Riba[52] como presidente de la Diputación de Barcelona, el 2 de abril de 1907.

consideraciones de un orden especial y de gran valía para esta Corporación, ya que teniendo contraída una deuda de gratitud con D. Arístides Moragas por la celosísima y desinteresada defensa que hizo de sus derechos en el pleito sobre reivindicación de la plaza de toros, hoy se le presenta ocasión propicia de premiar aquellos desvelos en la persona del hijo político de aquel ferviente defensor de los intereses de la província". Para información más amplia sobre este tema, véase Vallès i Botey (2010: 78 y ss.).

52. Enric Prat de la Riba i Sarrà (1907-1917). Diputado de Solidaritat Catalana, en abril de 1905 ganó por primera vez las elecciones a la Diputación por el 1.er distrito de Barcelona, y siguió ganando las elecciones de los años 1909, 1913 y 1917, estas por el distrito electoral 6.º, Granollers y Vic. Ocupó el cargo de diputado desde abril de 1905 hasta abril de 1907, fecha en que fue elegido presidente de la Diputación.

En abril de 1914 fue elegido presidente de la Mancomunidad de Cataluña, cargo que ejerció simultáneamente con el de presidente de la Diputación de Barcelona hasta agosto de 1917, fecha de su muerte.

Como diputado redactó la ponencia sobre ferrocarriles secundarios. Preparó la primera asamblea de diputaciones provinciales de España, en la que se mostró partidario de articular las funciones de las diputaciones en unidades administrativas regionales, y postuló la unificación administrativa de las tierras del antiguo Principado de Cataluña. Fue al extranjero para estudiar la organización de los cuerpos de policía y su aplicación en Barcelona.

Como presidente influyó para que en el proyecto de Administración local que elaboraba el Gobierno de Maura estuvieran previstas las mancomunidades de diputaciones y de municipios, objetivo que no se logró hasta el Gobierno de Canalejas. Alcanzado el objetivo, con el consenso de las otras tres diputaciones catalanas, se formó la Mancomunidad de Cataluña, de la que fue elegido presidente. Con sus facultades como presidente de ambas instituciones, se inició una tarea primordial para modernizar Cataluña y poner las bases para conseguir una autonomía. La Mancomunidad llevó a cabo, entre otras cosas, la ampliación de la red de carreteras; extendió la red de teléfonos; adquirió la antigua fábrica Batlló para instalar en ella la Universidad Industrial; trasladó la Audiencia al nuevo Palacio de Justicia; recuperó el dominio del Palau de la Generalitat, e inició las obras para restaurarlo; estableció el *Institut d'Estudis Catalans*; creó el *Consell d'Investigació Pedagògica*; fundó el Patronato de la Universidad Industrial; creó la red de *Biblioteques Populars*; empezó las escuelas elementales del Trabajo, la Escuela Superior de Agricultura, la Escuela de Funcionarios de la Administración Local, la Escuela de Arte Dramático, la Escuela de Bibliotecarias, la Escuela de Bells Oficis y la de Enfermeras. Riquer (2007: 191-192). Para más información, véase Pujol y Santesmases (2019: 339-345).

ISBN: 978-84-125912-1-7

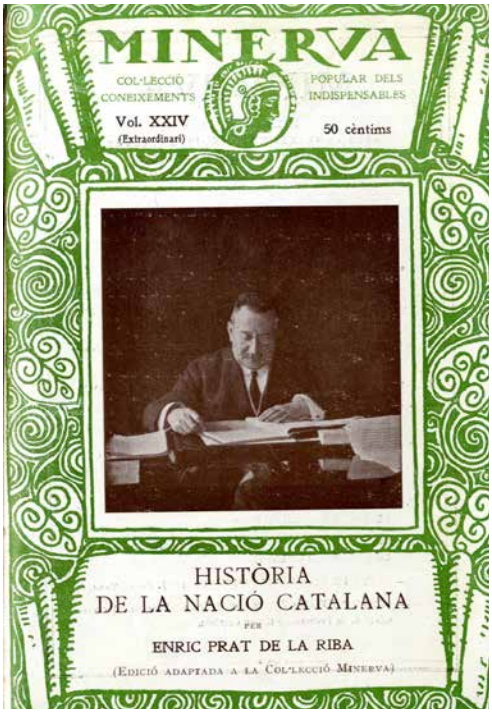

Ilustración 20. *Història de la Nació Catalana*, por Enric Prat de la Riba. Minerva: Col·lecció popular dels coneixements indispensables; 24, 1917. Biblioteca de Reserva de la Diputación de Barcelona y Centro de Documentación del Archivo General (CAT AGDB R. 1006).

El gobierno de la Diputación de Barcelona por parte de la *Lliga Regionalista*, el partido liderado por Prat de la Riba, supuso la oportunidad para emprender un proyecto político a largo plazo que se prolongó entre 1907 y 1923. La voluntad final de este proyecto era conseguir una administración propiamente catalana dentro del régimen del Estado español de la Restauración.

La primera etapa de este proyecto político se produjo entre 1907 y 1914, durante los cuales la Diputación de Barcelona impulsó una tarea fundamental en obras públicas. Esta política se concretó en la construcción de carreteras y la mejora de la red viaria provincial con el llamado "Plan de caminos vecinales"[53].

53. Véase: Plan de caminos vecinales para los pueblos de la provincia actualmente incomunicados, 1908. Autoría desconocida. Biblioteca de Reserva de la Diputación de Barcelona y Centro de Documentación del Archivo General. (CAT AGDB RF-9-34). De hecho, los planes de caminos vecinales no los crea el Gobierno de Prat de la Riba ni el de la Mancomunidad de Cataluña, pero sí que experimentan un impulso significativo durante su mandato.

Fundación Democracia y Gobierno Local
Serie: Claves del Gobierno Local, 36
ISBN: 978-84-125912-1-7

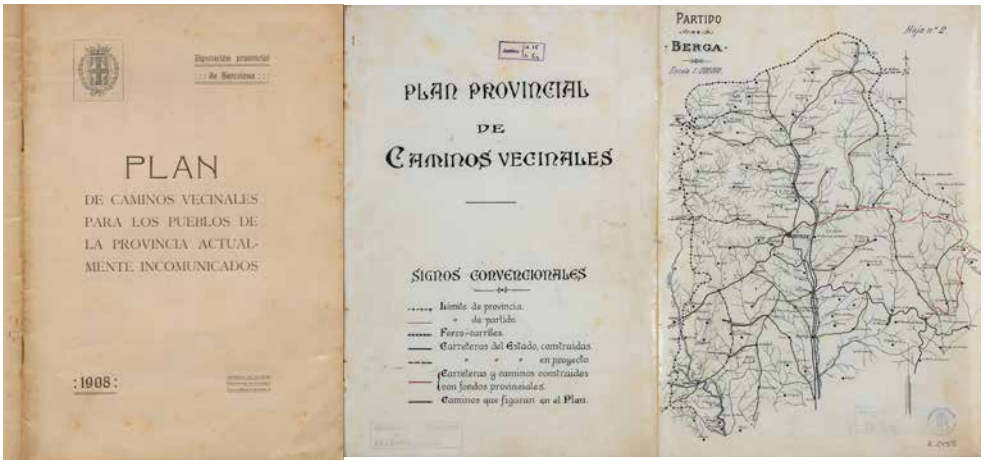

Ilustración 21. Plan de caminos vecinales para los pueblos de la provincia actualmente incomunicados: 1908, Diputación Provincial de Barcelona. Biblioteca de Reserva de la Diputación de Barcelona y Centro de Documentación del Archivo General (CAT AGDB RF-9-34); y Plan provincial de caminos vecinales. Partido de Berga, c. 1907-1917. Autoría desconocida. Fondo: Diputació de Barcelona. (CAT AGDB R.2458).

También se crearon nuevas instituciones de enseñanza técnica y profesional, como la Escuela Superior de Agricultura, la Escuela de Funcionarios de la Administración Local, el proyecto de la Universidad Industrial, el *Institut d'Estudis Catalans* y la *Biblioteca de Catalunya*. Uno de los servicios punteros fue el Servei de Catalogació i Conservació de Monuments (SCCM), creado el 9 de junio de 1914 y que entró en funcionamiento en enero de 1915[54]. La misión del nuevo servicio era la de hacer el inventario y la catalogación del patrimonio arquitectónico catalán, y poner en marcha un programa de conservación, restauración y protección legal de los monumentos. Todo ello en un marco cultural con un fuerte acento catalanista.

Después de las elecciones provinciales de marzo de 1911, que permitieron a la *Lliga Regionalista* gobernar también la Diputación de Girona, tomó fuerza la idea de mancomunar las cuatro diputaciones catalanas en una sola. El proyecto fue presentado al Gobierno español presidido por José Canalejas, pero distintas vicisitudes políticas, entre ellas el asesinato del propio Canalejas en 1912 y la oposición de los sectores conservadores y centralis-

54. El servicio se creó a raíz de la publicación de la "Memòria presentada per l'Institut d'Estudis Catalans a l'Excel·lentíssima Diputació de Barcelona, sobre la conservació i catalogació de monuments. 25 d'abril de 1914", de Miquel S. Oliver, Jaume Massó.

Fundación Democracia y Gobierno Local
Serie: Claves del Gobierno Local, 36
ISBN: 978-84-125912-1-7

tas, pospusieron su aprobación. Finalmente, el 18 de diciembre de 1913 el Gobierno presidido por Eduardo Dato aprobó un real decreto que permitía la mancomunación de las provincias[55]. Todo este proceso se completó el 26 de marzo de 1914 con la aprobación de otro decreto que regulaba el estatuto de la Mancomunidad de Cataluña. La unión de provincias representaba solo una concentración de competencias con fines administrativos, pero en el caso catalán se derivaba un evidente simbolismo político.



Ilustración 22. Fichas de la colección del *Catàleg Monumental del Servei de Catalogació i Conservació de Monuments*. (Diputación de Barcelona, 2022).

La Mancomunidad de Cataluña, constituida oficialmente el 6 de abril de 1914[56], marcó la segunda etapa del proyecto político liderado por la *Lliga Regionalista*. Estuvo presidida entre 1914 y 1917 por Enric Prat de la Riba, que continuó también como presidente de la Diputación de Barcelona. Los años

55. Real Decreto declarando que, para fines exclusivamente administrativos que sean de la competencia de las provincias, podrán estas mancomunarse previos los trámites que se publican. Gaceta de Madrid, n. 353, de 19/12/1913, páginas 815 a 817; https://www.boe.es/datos/pdfs/BOE//1913/353/A00815-00817.pdf (consulta, octubre 2022).

56. Véase el acta de constitución de 6 de abril de 1914 (*Actes de l'Assemblea de la Mancomunitat de Catalunya. Celebrada els dies sis i set d'abril de mil noucents catorze.* Fondo: Mancomunitat de Catalunya (CAT AGDB tomo 1, fol. 1 y ss.), https://media.diba.cat/arxiu/ArxiuMancomunitat/Acta%20Assemblea%2019140406.pdf (consulta, octubre 2022).

Fundación Democracia y Gobierno Local
Serie: Claves del Gobierno Local, 36
ISBN: 978-84-125912-1-7

de la presidencia de Prat de la Riba, fallecido de forma repentina en agosto de 1917, fueron los del establecimiento de las bases para toda la obra que se realizó durante la presidencia de Josep Puig i Cadafalch[57] entre los años 1917 y 1923[58].

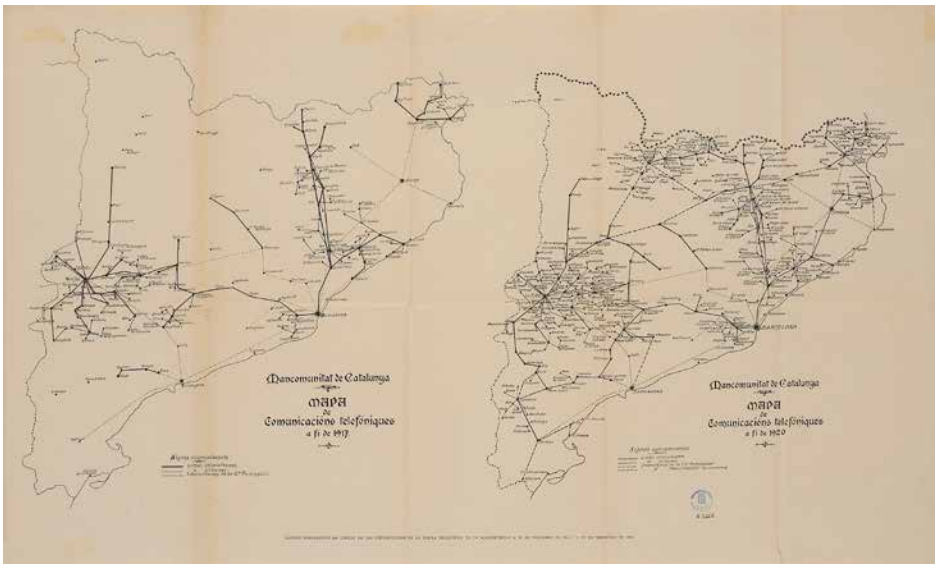

Ilustración 23. Mapa de comunicaciones telefónicas 1917-1920.
Fondo: Mancomunitat de Catalunya. (CAT AGDB r. 3268).

La labor de la Mancomunidad, que se prolongó hasta 1923, tuvo un amplio y diverso alcance, y sus competencias se correspondieron con los servicios de construcción y conservación de carreteras y caminos, la red de ferrocarriles secundarios, la comunicación telefónica, las instituciones asistenciales y la enseñanza profesional. Todo esto supuso un paso muy importante en el camino de la modernización económica y social de Cataluña[59].

57. Josep Puig i Cadafalch fue elegido diputado provincial por la *Lliga Regionalista* en las elecciones de 1913. Era el vicepresidente de la Mancomunidad de Cataluña, y al morir Enric Prat de la Riba fue elegido presidente por 48 votos, 10 más que el liberal Joan Rovira y Agelet, presidente de la Diputación de Lleida. Joan Vallès i Pujals sustituyó en octubre de 1917 a Enric Prat de la Riba como presidente de la Diputación de Barcelona. Véase Pujol y Santesmases (2019: 353).

58. Josep Puig i Cadafalch fue elegido presidente de la Mancomunidad de Cataluña en la sesión de 29 de noviembre de 1917. Véase *Mancomunitat de Catalunya. Actes de l'Assemblea de la Mancomunitat de Catalunya*, 29 de noviembre de 1917. Fondo: Mancomunitat de Catalunya (CAT AGDB tomo 1, fol. 225v), https://media.diba.cat/arxiu/ArxiuMancomunitat/Acta%20Assemblea%2019171129.pdf (consulta, octubre 2022).

59. Para entender las acciones y la política de la Mancomunidad de Cataluña, son importantes las publicaciones *L'Obra a fer / Mancomunitat de Catalunya*, Imp. de la Casa

ISBN: 978-84-125912-1-7

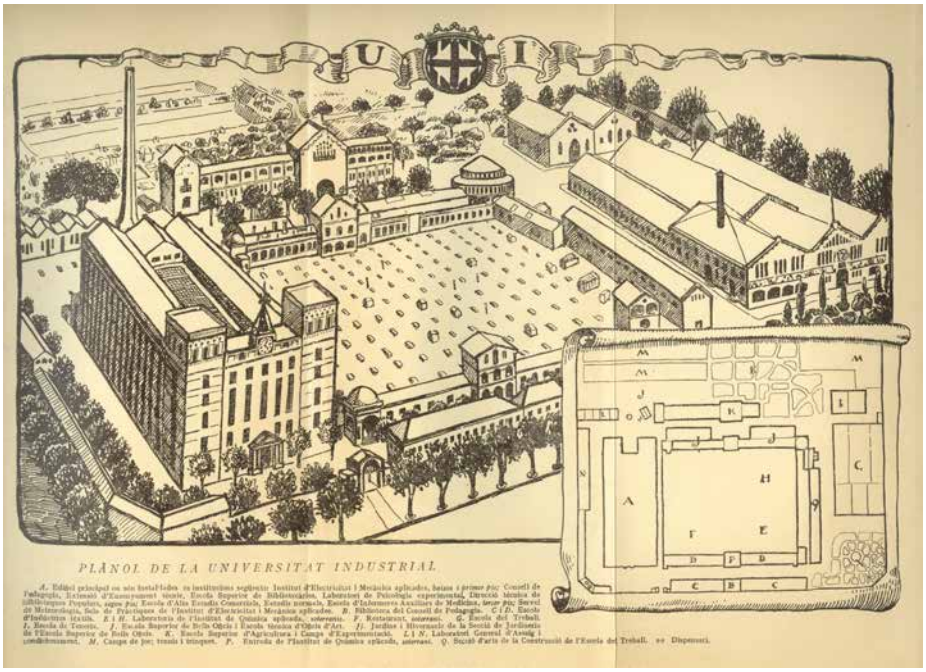

Ilustración 24. Dibujo del recinto de la Universidad Industrial, reproducido en: *L'obra realitzada: anys 1914-1923. Mancomunitat de Catalunya*, 1923, p. 268. Biblioteca de Reserva de la Diputación de Barcelona y Centro de Documentación del Archivo General (M-3-171).

Marià Vallès, en su labor archivística, inventarió y describió no solo los fondos de la Diputación de Barcelona, sino también de otras instituciones como la *Junta de Comerç*, el *Consolat de Mar* y la *Junta d'Agricultura, Indústria i Comerç*. Todos ellos pasaron al *Institut d'Estudis Catalans* y a la *Biblioteca de Catalunya*[60], en un proyecto que buscaba agrupar los archivos de Cataluña.

de Caritat, 1919, y, especialmente, *L'Obra realitzada: anys 1914-1919 / Mancomunitat de Catalunya*, Imp. de la Casa de Caritat, 1919. Véase https://bibliotecageneral.diba.cat/cgi-bin/koha/opac-shelves.pl?page=3&shelfnumber=260&sortfield=title&direction=asc&op=view (consulta, octubre 2022).

60. Actualmente, estos fondos se pueden consultar en la *Biblioteca de Catalunya*, que los ha agrupado en un solo fondo, Junta de Comerç de Catalunya, según se puede leer en la ficha de descripción: "Organizado según tres cuadros de clasificación aplicados a los documentos que corresponden a las diferentes etapas de la vida de la corporación: el Consulado de Mar de Barcelona (1268-1715), la Real Junta de Comercio (1758-1847) y la Junta Provincial de Agricultura, Industria y Comercio (1847-1872)", aunque no se explicitan los motivos de esta agrupación. Véase *Biblioteca de Catalunya, Fons de la Junta de Comerç de Catalunya (1268-1872),* https://csuc-bc.primo.exlibrisgroup.com/discovery/fulldisplay?docid=alma991013162409706717&context=L&vid=34CSUC_BC:VU1&lang=ca&search_scope=MyInstitution&adaptor=Local%20Search%20Engine&tab=LibraryCatalog&query=any,contains,Junta%20de%20comer%C3%A7&offset=0 (consulta, octubre 2022). El traslado del fondo de

Fundación Democracia y Gobierno Local
Serie: Claves del Gobierno Local, 36
ISBN: 978-84-125912-1-7

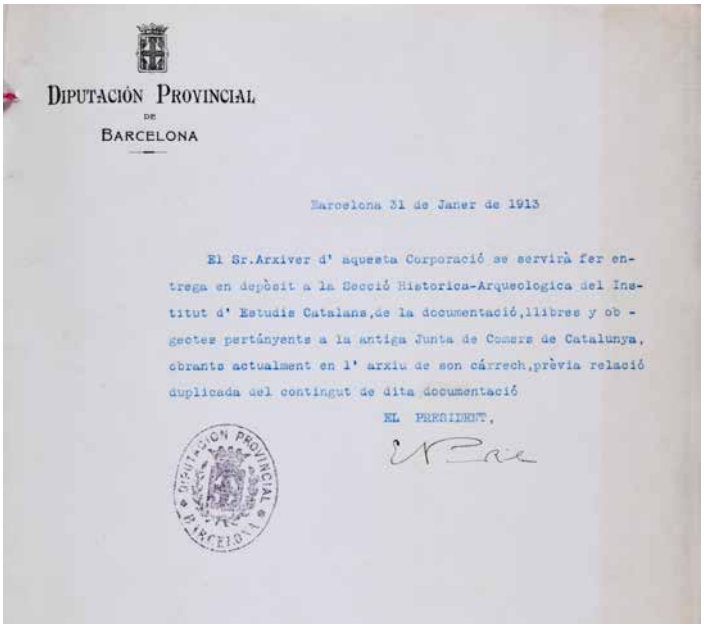

DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE
BARCELONA

Barcelona 31 de Janer de 1913

El Sr.Arxiver d' aquesta Corporació se servirà fer entrega en depòsit a la Secció Historica-Arqueologica del Institut d' Estudis Catalans,de la documentació,llibres y objectes pertànyents a la antiga Junta de Comers de Catalunya, obrants actualment en l' arxiu de son càrrech,prèvia relació duplicada del contingut de dita documentació

EL PRESIDENT,

DIPUTACIÓN PROVINCIAL BARCELONA

Ilustración 25. Traslado del archivo de la Antigua Junta de Comercio de Cataluña situado en la Casa Lonja de Mar, al de esta Diputación y posteriormente al *Institut d'Estudis Catalans*, 1902-1913. Fondo: Diputació de Barcelona (CAT AGDB 3844, exp. 1).

La organización político-administrativa de la Mancomunidad se basaba en tres órganos: la Presidencia, la Asamblea General y el Consejo Permanente. La Asamblea estaba compuesta por todos los diputados de las cuatro provincias y encabezada por el presidente de la Mancomunidad hasta 1919, cuando contó ya con presidente propio. El Consejo Permanente lo integraban el presidente y ocho consejeros, preferentemente dos por cada provincia y con diferentes tendencias políticas para evitar tanto el centralismo de Barcelona como la hegemonía de la *Lliga Regionalista*[61]. Inicialmente las consejerías fueron ocho:

la *Junta de Comerç de Catalunya* se produjo a efectos de la Orden de 31 de enero de 1913. Véase: *Traslado del archivo de la Antigua Junta de Comercio de Cataluña situado en la Casa Lonja de Mar, al de esta Diputación y posteriormente al Institut d'Estudis Catalans, 1902-1913*. Fondo: Diputació de Barcelona (CAT AGDB 3844, exp. 1).

61. Los primeros integrantes del Consejo Permanente, según consta en el acta fundacional, fueron los dos diputados de cada provincia que obtuvieron más votos. A saber: Francesc de A. Bartrina y Lluís Argemí, por Barcelona; Agustí Riera y Martí Inglés, por Girona; Josep Maria España y Alfred Pereña, por Lleida; y Josep Mestres y Anselm Guasch, por Tarragona. *Actes de l'Assemblea de la Mancomunitat de Catalunya. Celebrada els dies sis i set d'abril de mil noucents catorze*. Fondo: Mancomunitat de Catalunya (CAT AGDB tomo 1, fol. 11). Véase https://media.diba.cat/arxiu/ArxiuMancomunitat/Acta%20Assemblea%2019140406.pdf (consulta, octubre 2022).

Fundación Democracia y Gobierno Local
Serie: Claves del Gobierno Local, 36
ISBN: 978-84-125912-1-7

Cultura e Instrucción; Caminos y Puentes; Obras Hidráulicas y Ferrocarriles; Teléfonos; Agricultura y Servicios Forestales; Beneficencia y Sanidad; Política Social y Finanzas. Por último, entre las comisiones técnicas auxiliares creadas se encontraban, entre otros, el Consejo de Pedagogía, la Comisión de Sanidad, la Forestal, la de Beneficencia, de Educación General, la Gestora de Ferrocarriles y la Gestora de Estudios Jurídicos y Económicos.



Ilustración 26. La tuberculosis amenaza la vida y la riqueza de Cataluña, 1922. Autoría: Ramón Casas y fototipia Thomas. Fondo: Mancomunitat de Catalunya (CAT AGDB Cajonera B).

Fundación Democracia y Gobierno Local
Serie: Claves del Gobierno Local, 36
ISBN: 978-84-125912-1-7

En enero de 1919, la Asamblea de la Mancomunidad de Cataluña aprobó el proyecto de Estatuto de Autonomía, que suponía un paso más en el autogobierno catalán. Francesc Cambó, que había sido ministro del Gobierno español con anterioridad, fue el encargado de defender el proyecto en las Cortes españolas. Sin embargo, el Estatuto autonómico fue rechazado y el contexto social convulso que vivió Cataluña entre febrero y abril de 1919 hizo que la *Lliga Regionalista* abandonara las aspiraciones autonomistas mantenidas hasta entonces.

La dictadura de Miguel Primo de Rivera (1923-1930) frenó la labor de la Mancomunidad, que fue disuelta el 20 de marzo de 1925, a raíz de la publicación del nuevo Estatuto provincial[62] elaborado por el ministro José Calvo Sotelo. Este estatuto permitía mancomunar los servicios de las diputaciones, pero con fines exclusivamente administrativos. La Diputación de Girona, presionada por el capitán general de Cataluña Emilio Barrera, se posicionó en su contra. De esta forma, la Mancomunidad de Cataluña dejó de funcionar el 1 de julio de 1925 y las cuatro diputaciones catalanas recuperaron sus antiguos servicios[63].

62. Véase *Real Decreto aprobando el Estatuto provincial*. Gaceta de Madrid, n.º 80, de 21/03/1925, páginas 1446 a 1483, https://www.boe.es/datos/pdfs/BOE//1925/080/A01446-01483.pdf (consulta, octubre 2022).

63. La última acta de la Asamblea de la Mancomunidad de Cataluña es del 18 de junio de 1924. El presidente de la Mancomunidad era ya el II marqués de Marianao, Salvador Samá y Torrents (Barcelona, 17 de abril de 1861-Barcelona, 28 de junio de 1933), político español, diputado, senador y, en dos ocasiones, alcalde de Barcelona durante la Restauración borbónica. La última acta de la comisión gestora es de 30 de noviembre de 1925. La comisión gestora estaba presidida por José María Milá y Camps.

José María Milá y Camps fue miembro de la Unión Monárquica Nacional. Por Real Decreto de 12 de enero de 1924 fue nombrado diputado por el 3.er distrito electoral de Barcelona en sustitución del Sr. Ponsa, cargo que ocupó hasta el 31 de marzo de 1925, fecha en la que por orden ministerial se disolvieron las corporaciones para reorganizarse según el Estatuto provincial. En esta etapa fue elegido vicepresidente de la Comisión Provincial y formó parte de la Comisión de Intereses Generales encargada de estudiar las cuentas de la disuelta Mancomunidad. Presidió la Comisión Liquidadora de la Mancomunidad. Al reorganizarse la Diputación en abril de 1925, el gobernador civil le nombró diputado directo titular. En la sesión de noviembre de ese año fue nombrado presidente en sustitución de Gaietà Marfà, que había dimitido. Ejerció el cargo hasta febrero de 1930, coincidiendo con la dimisión del general Primo de Rivera, momento en que por Real Decreto cesó en la Corporación.

Como presidente encargó al arquitecto Rubió i Bellver el plan de reforma del barrio gótico barcelonés y la decoración del Palau de la Generalitat, que culminó con la construcción del puente de la calle del Bisbe. Tomó posesión de las casas de los canónigos cedidas por el Estado a la Diputación. Encargó las telas de las *Glòries catalanes* para la decoración del salón de Sant Jordi.

Asistió en Madrid a la primera asamblea de diputaciones, y presidió la segunda asamblea celebrada en Barcelona. Liquidó la Caja de Crédito Comunal y creó el Patronato del Montseny con el objetivo de proteger uno de los primeros parques naturales del Estado.

ISBN: 978-84-125912-1-7

En 1919 fallece Marià Vallès. Le sustituye en el cargo Joan Ruíz Porta. Nacido en Tarragona, Joan Ruíz estudió Derecho en la Universidad de Barcelona. Ejerció como procurador y posteriormente trabajó en el archivo municipal de Tarragona. A partir de 1918 consta como jefe de ceremonial de la Mancomunidad de Cataluña. En 1920 pasó a ser el archivero de la Mancomunidad de Cataluña, cargo que ostentó hasta la disolución de esta en 1925[64].

En 1928 se nombra al nuevo archivero, Ignacio Rubio Cambronero. Nacido en Valladolid, cursó la carrera de Filosofía y Letras, sección Historia, en la Universidad de Barcelona. Por un período breve de tiempo trabajó en la Biblioteca Provincial de Barcelona y en el Museo Arqueológico Nacional de Madrid hasta que en 1921 aprobó las oposiciones al Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos. Su primer destino fue el Archivo de Simancas, para pasar, posteriormente, por la Biblioteca Víctor Balaguer en Vilanova i la Geltrú, donde fue alcalde (1928-1930). En 1928 logró la plaza de archivero de la Diputación Provincial de Barcelona. En el advenimiento de la República Española, Ignacio Rubio mantuvo su cargo y pasó a ser el archivero de la Generalitat de Cataluña. Después de la Guerra Civil de 1936-1939, regresó al Archivo de la Diputación de Barcelona. En 1961 se convocó el concurso para ocupar la plaza de archivero de la Corporación, que se declaró desierta. Mientras tanto, Ignacio Rubio seguía siendo considerado el archivero oficial, y asimismo aparecía en la prensa hasta 1965[65]. De hecho, se atribuye a Ignacio Rubio la ocultación de catorce paquetes, las conocidas como "cajas verdes", con la documentación del que fuera presidente de la Generalitat de Cataluña, Francesc Macià. Parece que en 1963 el entonces director de la *Biblioteca de Catalunya*, Sr. D. Felip Mateu i Llopis, ordenó trasladar las cajas al archivo de la Diputación. Ignacio Rubio Cambronero las ocultó, dada la situación política del momento. En 1984 la archivera Assumpta Rodon localizó las cajas a petición del entonces presidente de la Diputación de Barcelona, Antoni Dalmau, quien mandó que se investigase el caso a requerimiento de la hija de Francesc Macià, Maria Macià[66].

En 1939 el ministro de la Gobernación Serrano Suñer le nombró presidente de la Comisión Gestora de la Diputación, cargo que ostentó de enero a septiembre de ese año. Riquer (2007: 193-194).

64. *Nòmines del personal de la Mancomunitat, 1921-1922*. Fondo: Diputació de Barcelona (CAT AGDB C-323).

65. Véase "Expedient personal d'Ignacio Rubio Cambronero, 1928-1965". Fondo: Diputació de Barcelona (CAT AGDB R-427); y "Concurs per a la provisió de la plaça d'arxiver de la Corporació", 1966. Fondo: Diputació de Barcelona (CAT AGDB S-11, exp. 10). En abril de 2020 el *Arxiu Nacional de Catalunya* recuperó parte del fondo personal de Ignacio Rubio Cambronero, fruto de la donación de un particular. Véase https://anc.gencat.cat/ca/detall/noticia/Confinats-recuperem-arxius-fem-patrimoni (consulta, noviembre 2022).

66. Véase Soler (1984: 51-52).

Fundación Democracia y Gobierno Local
Serie: Claves del Gobierno Local, 36
ISBN: 978-84-125912-1-7

7. Segunda República, Guerra Civil Española y dictadura franquista (1931-1975)

La proclamación de la Segunda República el 14 de abril de 1931 y la aprobación del Decreto del 21 de abril del Gobierno republicano español reconociendo la formación de la Generalitat de Cataluña supusieron la desaparición de las cuatro diputaciones[67]. De esta forma, el 29 de abril de 1931 la Diputación de Barcelona dejaba de existir y asumía su integración dentro de la Generalitat de Cataluña[68]. Aunque, en realidad, hasta la aprobación del Estatuto de Autonomía de 9 de septiembre de 1932 la Generalitat de Cataluña funcionó sobre la base administrativa y financiera de las disueltas diputaciones provinciales.

El 5 de abril de 1938, apenas coincidiendo con la caída de Lleida en manos de los sublevados en el marco de la Guerra Civil Española (1936-1939), los militares franquistas emitieron un decreto de supresión del Estatuto de Autonomía de Cataluña de 1932[69]. El 15 de enero de 1939, el mismo día de la ocupación de la ciudad de Tarragona y próxima la ocupación de Barcelona, Ramón Serrano Suñer, ministro de la Gobernación del primer Gobierno franquista, firmó una orden desarrollando la Ley de 5 de abril de 1938, que en el artículo primero decía: "Las diputaciones provinciales de Barcelona, Tarragona, Lérida y Gerona entrarán en posesión de los edificios, instalaciones y establecimientos en que se prestan funciones o servicios que desempeñaba la Generalitat de Cataluña, y que, conforme al régimen común, son de competencia provincial"[70]. Se trataba, pues, de

67. El Decreto disponía que el gobernador civil de cada provincia procediera al nombramiento de una comisión gestora para hacerse cargo, con carácter interino, de la administración de las respectivas diputaciones provinciales. La referencia a Cataluña se hace en el artículo 6.º: "Restaurada la Generalidad al proclamarse la República en Cataluña, desaparecieron en sú territorio las Diputaciones provinciales. Al Gobierno provisional de la Generalidad de Cataluña compete dictar las disposiciones para la organización de la Asamblea con representantes de los Ayuntamientos Ínterin no sea elegida por sufragio universal". Gaceta de Madrid, n.º 112, de 22/04/1931, páginas 264 a 265, https://www.boe.es/datos/pdfs/BOE//1931/112/A00264-00265.pdf (consulta, octubre 2022).

68. El presidente de la Diputación de Barcelona en aquel momento era Joan Maluquer i Viladot (1930-1931). Riquer (2007: 194). Así consta en la diligencia de clausura del libro de actas de 1930. Al final del acta de 29 de diciembre de 1930 se puede leer: "Instaurada la República, restablerta l'antiga Generalitat i desapareguda la Diputació provincial, resta clos, amb la present diligència, el llibre d'actes d'aquesta darrera corporació" (Acta del pleno de la Diputación Provincial del 29 de diciembre de 1930. Fondo: Diputació de Barcelona [CAT AGDB tomo 185, fol. 30v]).

69. Véase la Ley promovida por el ministro del Interior Ramon Serrano Suñer, https://www.boe.es/datos/pdfs/BOE//1938/534/A06674-06674.pdf (consulta, septiembre 2022).

70. Véase *ORDEN dando normas transitorias sobre recuperación administrativa en las provincias catalanas*, Burgos 15 de enero de 1939, Boletín Oficial del Estado, n.º 16, p. 291, https://www.boe.es/datos/pdfs/BOE//1939/016/A00291-00291.pdf (consulta, octubre 2022).

ISBN: 978-84-125912-1-7

volver al marco institucional anterior a 1931, recuperando la Administración central las competencias y, por tanto, los edificios, instalaciones y funcionarios que habían sido transferidos a la Generalitat, y restaurando las diputaciones como corporaciones provinciales.



Ilustración 27. Desguace de automóviles en Camprodon, 18-08-1939. Fondo y autoría: Antoni Gallardo i Garriga. (CAT AGDB R.62169).

Durante la dictadura franquista las diputaciones estuvieron subordinadas a la autoridad de los gobernadores civiles. La gestión administrativa de la Diputación de Barcelona, sometida a una Administración pública autoritaria y centralista, se ocupó inicialmente de la depuración de funcionarios[71] y la descatalanización de la institución.

71. En este sentido véanse la *Ley de 9 de febrero de 1939 de Responsabilidades Políticas* (https://www.boe.es/datos/pdfs/BOE/1939/044/A00824-00847.pdf), la *Ley de 19 de febrero de 1939 fijando normas para la depuración de funcionarios públicos* (https://www.boe.es/datos/pdfs/BOE/1939/045/A00856-00859.pdf) y la *Orden de 12 de marzo de 1939 sobre depuración de funcionarios de la Administración local en relación con el Movimiento Nacional* (http://www.derechos.org/nizkor/espana/doc/ord14mar39.html) (consulta, septiembre 2022).

Fundación Democracia y Gobierno Local
Serie: Claves del Gobierno Local, 36
ISBN: 978-84-125912-1-7

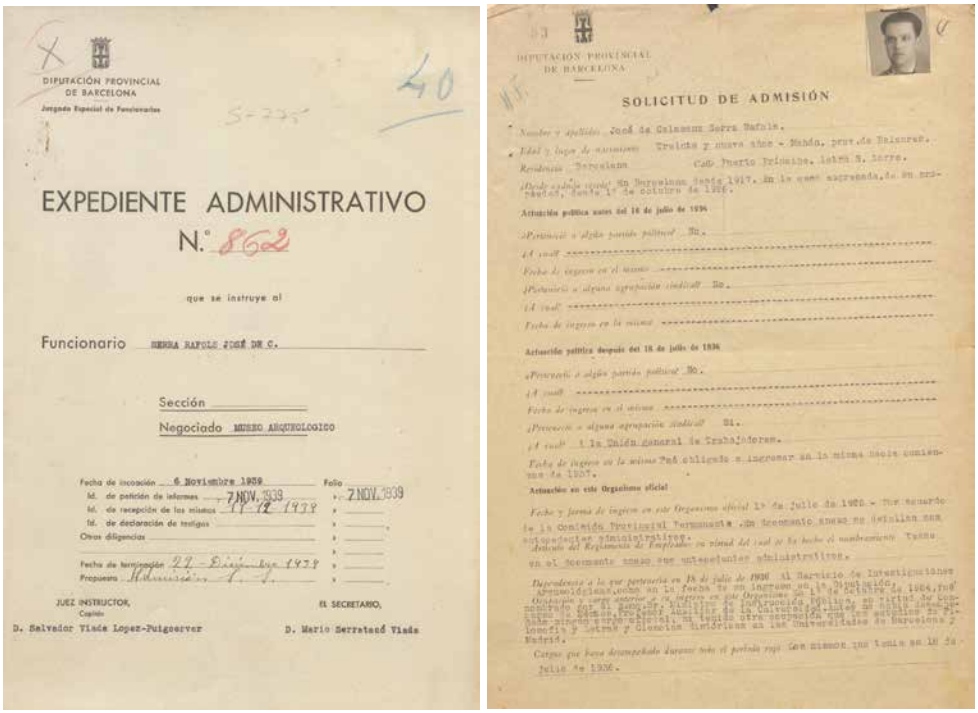

DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE BARCELONA
Juzgado Especial de Funcionarios

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO
N.º 862

que se instruye al

Funcionario SERRA RAFOLS JOSÉ DE C.

Sección

Negociado MUSEO ARQUEOLOGICO

Fecha de incoación 6 Noviembre 1939 Folio
Id. de petición de informes 7 NOV. 1939 » 7 NOV. 1939
Id. de recepción de los mismos 11-12-1939 »
Id. de declaración de testigos »
Otras diligencias »
Fecha de terminación 22-Diciembre-1939 »
Propuesta »

JUEZ INSTRUCTOR,
Capitán
D. Salvador Viada Lopez-Puigcerver

EL SECRETARIO,
D. Mario Serratosa Viada

DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE BARCELONA

SOLICITUD DE ADMISIÓN

Nombre y apellidos José de Calassanç Serra Rafols.
Edad y lugar de nacimiento Treinta y cuatro años - Manlleu, prov. de Barcelona.
Residencia Barcelona Calle Puerto Principe, letra N. Serro.
¿Desde cuándo reside en Barcelona? Desde 1917. En la cual empezando, de su residencia, desde 1.º de octubre de 1936.

Actuación política antes del 18 de julio de 1936

¿Pertenecía a algún partido político? No.
¿A cuál?
Fecha de ingreso en el mismo
¿Pertenecía a alguna agrupación sindical? No.
¿A cuál?
Fecha de ingreso en la misma

Actuación política después del 18 de julio de 1936

¿Pertenecía a algún partido político? No.
¿A cuál?
Fecha de ingreso en el mismo
¿Pertenecía a alguna agrupación sindical? Sí.
¿A cuál? A la Unión General de Trabajadores.
Fecha de ingreso en la misma Fué obligado a ingresar en la misma hacia comienzos de 1937.

Actuación en este Organismo oficial

Fecha y forma de ingreso en este Organismo oficial 1º de julio de 1938. Por acuerdo de la Comisión Provincial Permanente. (Un documento anexo se detalla con antecedentes administrativos.

Dependencia a la que pertenecía en 18 de julio de 1936 El Servicio de Investigaciones Arqueológicas, hasta en la fecha de su ingreso en la Diputación.

Ocupación y cargo anterior a su ingreso en este Organismo Ayudante facultativo, en virtud de concurso por el Patronato Histórico de Instrucción Pública, en virtud de concurso-oposición, en el Seminario Arqueológico de la Universidad Literaria de Barcelona, cargo que desempeñó durante cinco años, siendo otra ocupación que los anteriores en Diputación, cargo oficial, en Legaj



Ilustración 29. *Llars Mundet* en construcción, c. 1956. Autoría desconocida. Fondo: Diputació de Barcelona. (CAT AGDB R.8609).

Las modificaciones de la Ley de Bases de Régimen Local de 1953[73] y 1955[74] dotaron a la Diputación de Barcelona de mayores ingresos, lo que permitió, entre otros, la inauguración de los Hogares Mundet[75] en 1957, que fue también posible gracias a la importante donación económica realizada por Artur Mundet, empresario catalán afincado en México.

73. Véase la *Ley de 3 de diciembre de 1953 sobre modificación de la de Bases de Régimen Local de 17 de julio de 1945*, Boletín Oficial del Estado, n.º 338, de 04/12/1953, páginas 7144 a 7149, https://www.boe.es/datos/pdfs/BOE//1953/338/A07144-07149.pdf (consulta, octubre 2022).

74. Véase *Decreto de 24 de junio de 1955 por el que se aprueba el texto articulado y refundido de las Leyes de Bases de Régimen Local, de 17 de julio de 1945 y de 3 de diciembre de 1953*, Boletín Oficial del Estado, n.º 191, de 10/07/1955, páginas 4146 a 4180, https://www.boe.es/datos/pdfs/BOE//1955/196/A04266-04277.pdf (consulta, octubre 2022).

75. Véase https://www.diba.cat/es/web/recintes/mundet/la-historia-de-mundet (consulta, octubre 2022).

Fundación Democracia y Gobierno Local
Serie: Claves del Gobierno Local, 36
ISBN: 978-84-125912-1-7



Ilustración 30. Inauguración de las *Llars Mundet*, 14-10-1957. Autoría desconocida. Fondo: Diputació de Barcelona. (CAT AGDB R.198).

En enero de 1951 inició su andadura la revista *San Jorge*, vinculada a la Diputación de Barcelona.



Ilustración 31. *San Jorge*, 1951. Autoría: Diputación de Barcelona. Fondo: Biblioteca de Reserva de la Diputación de Barcelona y Centro de Documentación del Archivo General. (CAT AGDB R. 7736).

Fundación Democracia y Gobierno Local
Serie: Claves del Gobierno Local, 36
ISBN: 978-84-125912-1-7

Por lo que respeta al archivo, desde 1965 la plaza estuvo vacante. En 1972 la ocupó Antoni Maria Udina i Abelló, hasta 1982[76].

8. Transición democrática y nuevos retos (1975-2022)

Durante los primeros años de la transición democrática (1975-1977) se produjo un nuevo debate político en torno a la posible desaparición de las diputaciones catalanas. El restablecimiento de la Generalitat de Cataluña el 29 de septiembre de 1977, después de las primeras elecciones democráticas de junio, y el regreso del exilio del presidente Josep Tarradellas el 23 de octubre del mismo año, supusieron un giro fundamental para el mantenimiento de la Diputación de Barcelona, de la que Tarradellas fue también presidente a partir del día siguiente[77]. La combinación de las dos presidencias en la misma persona facilitó el cálculo político que proponía convertir la Diputación de

76. Antoni Maria Udina i Abelló. Nacido en Barcelona. Cursó la licenciatura en Derecho y Filosofía y Letras. En 1966 obtuvo plaza en el Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos. Su primer destino fue en el Archivo del Tribunal Supremo y Audiencia Territorial de Madrid, siendo trasladado, un año después, a la Biblioteca Provincial y Universitaria de Barcelona, donde organizó el archivo. En enero de 1970 consigue el traslado al Archivo de la Corona de Aragón, haciéndose cargo del servicio en sala. Ese mismo año fue contratado como profesor ayudante en la Facultad de Letras de la Universidad Autónoma de Barcelona. En 1972 ganó la plaza de archivero de la Diputación de Barcelona, cargo que combina con la docencia universitaria. En 1982 renuncia al Archivo de la Corporación al obtener plaza definitiva en la Universidad Autónoma de Barcelona. "Expedient personal Antoni Maria Udina Abelló", 1972-1982. Fondo: Diputació de Barcelona (CAT AGDB V-44).

77. Josep Tarradellas i Joan. Ha sido una de las figuras primordiales de la política de Cataluña del siglo XX. En los años 1977 y 1978 toda la política del país estuvo centrada en su figura y fue el artífice del retorno del Gobierno de la Generalitat después de la represión franquista.

Inició su carrera política militante en el partido Nacionalista Republicano de Izquierdas. En el año 1930 fue uno de los miembros fundadores de Esquerra Republicana de Catalunya. En las elecciones de 1931 fue elegido, por este partido, diputado en el Parlamento de la República y como tal forma parte de la minoría catalana en Les Corts. Nombrado consejero de Gobernación de la Generalitat en diciembre de ese año, destacó su esfuerzo por crear un clima de buena relación con el Gobierno central a lo largo de las negociaciones del Estatut de Núria.

En 1932 fue elegido diputado en el Parlamento de Cataluña, a la vez que consejero de Gobernación y de Sanidad. En 1936 el presidente Companys le encomendó las consejerías de Servicios Públicos y de Economía. Como consejero de Economía se enfrentó con Madrid e intervino los fondos del Banco de España en Cataluña, y durante la guerra civil trabajó para estructurar una economía de guerra de gran amplitud y por organizar las finanzas públicas.

En 1939 se exilió en Francia y se instaló en Saint Martin-le-Beau, donde en 1954 el Gobierno en el exilio le nombró presidente de la Generalitat de Cataluña. Durante estos años de exilio trabajó para llegar a todos, para mantener viva la existencia de la institución, y para poner todos los medios a su alcance en la recuperación de la Generalitat de Cataluña.

Las elecciones del 17 de junio de 1977 devolvieron la democracia a nuestro país y la primera propuesta del nuevo Parlamento de Cataluña fue pedir el regreso del presidente Tarradellas, el cual llegó a Barcelona el 23 de octubre como presidente de la Generalitat provisional y al mismo tiempo presidente de la Diputación de Barcelona, cargos que ostentó hasta abril de 1980.

Fundación Democracia y Gobierno Local
Serie: Claves del Gobierno Local, 36
ISBN: 978-84-125912-1-7

Barcelona en la base estructural sobre la que edificar el organismo autonómico restaurado. De hecho, la Diputación de Barcelona, como había sucedido durante los años iniciales de la Segunda República, se convirtió en el principal apoyo administrativo y económico de la Generalitat de Cataluña durante estos años de transición. El *Estatut d'Autonomia de Catalunya*, refrendado por el pueblo catalán el 28 de octubre de 1979, descartó la desaparición de las provincias y la disolución de las diputaciones[78].

Durante los años de la llamada transición democrática volvió a ponerse de manifiesto el destacado patrimonio que la Diputación de Barcelona había acumulado a lo largo de su historia, especialmente en materia cultural y educativa.



Ilustración 32. Bibliobús, plaza de Sant Jaume, 31-5-1960. Autoría: Joaquín M. Domínguez Font. Fondo: Diputació de Barcelona. (CAT AGDB R. 3837).

Durante su mandato estableció buenas relaciones con el ejército y las fuerzas de orden público. Organizó los servicios administrativos de la Generalitat a partir de las diputaciones. Creó la normativa básica para que pudieran funcionar los instrumentos de coordinación con las diversas Administraciones. Se introdujo el catalán en las escuelas y se creó el Servicio de Enseñanza del Catalán. Desarrolló una importante labor en ámbitos como agricultura, urbanismo, industria, comercio y cultura. Se entrevistó con los alcaldes de las principales ciudades, interesándose por sus reivindicaciones. Tanteó una salida política al terrorismo de ETA. Visitó casi todas las comunidades autónomas y estableció buenas relaciones con los principales líderes políticos españoles. Riquer (2007: 197-198).

78. Véase la disposición sexta, punto 7, del *Estatut d'Autonomia de Catalunya* de 1979, http://www.gencat.cat/eapc/revistes/RCDP/Especial_STC_Estatut/pdfs/4_b_1_EAC_1979.pdf (consulta, octubre 2022).

Fundación Democracia y Gobierno Local
Serie: Claves del Gobierno Local, 36
ISBN: 978-84-125912-1-7

A modo de ejemplo, dependían de esta Diputación centros como la *Escola de Teixits de Canet de Mar*[79], la *Escola Professional de la Dona*, el *Servei General de Biblioteques* (que integraban la Red de Bibliotecas Populares y la *Biblioteca de Catalunya*), el *Museu Marítim*, el *Museu Maricel de Mar*, el *Museu del Cau Ferrat*, el *Museu d'Empúries*, la *Escola del Treball*, el *Institut del Teatre* o la residencia de estudiantes Ramon Llull.



Ilustración 33. Vista general de Sitges desde el campanario de la iglesia parroquial de Sant Bartomeu y Santa Tecla, 1921. Fondo y autoría: Narcís Ricart Baguer. (CAT AGDB R.67625).

La Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local definió la provincia como entidad local con personalidad jurídica propia y con plena

79. La *Escola de Teixits de Canet de Mar* ha cumplido cien años el 19 de noviembre de 2022. El Centro de Investigación y Transferencia de Tecnología Textil – Escuela de Tejidos es uno de los referentes en la investigación, desarrollo y transferencia tecnológica en el campo de la industria textil. La *Escola de Teixits* nació en Canet de Mar. El 19 de noviembre de 1922, el presidente de la Mancomunidad, Josep Puig i Cadafalch, la inauguró. Hasta 2008, la *Escola de Teixits de Canet de Mar* ha formado ingenieros y técnicos especialistas en tejidos de punto, impulsores del desarrollo de la industria textil catalana. En 2011, la *Escola de Teixits* pasó de ser una escuela universitaria adscrita a la UPC a convertirse en el actual Centro de Investigación y Transferencia de Tecnología Textil (CRTTT), un centro de referencia en la investigación, desarrollo y transferencia tecnológica en el campo de la industria textil. Véase https://www.diba.cat/es/web/recintes/canet (consulta, noviembre 2022).

Fundación Democracia y Gobierno Local
Serie: Claves del Gobierno Local, 36
ISBN: 978-84-125912-1-7

capacidad para cumplir los fines de garantizar los principios de solidaridad y reequilibrio entre los municipios[80]. Siguiendo esta Ley, las diputaciones se constituyeron como órganos de gobierno y administración de las provincias con la función de coordinar los servicios municipales y prestar asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, en especial a los de menor capacidad económica y de gestión.

El 22 de abril de 1987 la Diputación de Barcelona inauguró su nueva sede corporativa en Can Serra, un edificio que construyó Josep Puig i Cadafalch a principios del siglo XX[81]. Los arquitectos Federico Correa y Alfonso Milá fueron los encargados de diseñar el edificio de oficinas que se agregó a la casa del arquitecto modernista y en cuya ejecución desempeñó un papel muy relevante el también arquitecto y coordinador de Régimen Interior de la Diputación de Barcelona, Javier Garrido.



Ilustración 34. Vista panorámica de las obras en Can Serra, 1987. Autoría desconocida. Fondo: Diputació de Barcelona. (CAT AGDB R.10164).

80. Véase la *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local*, título III, artículo 31, https://www.boe.es/buscar/pdf/1985/BOE-A-1985-5392-consolidado.pdf (consulta, octubre 2022).

81. Véase https://www.diba.cat/es/web/recintes/can-serra/la-historia-de-can-serra (consulta, octubre 2022).

Fundación Democracia y Gobierno Local
Serie: Claves del Gobierno Local, 36
ISBN: 978-84-125912-1-7



Ilustración 35. Inauguración de la nueva sede de la Diputación de Barcelona en Can Serra, 22-4-1987. Autoría desconocida. Fondo: Diputació de Barcelona. (CAT AGDB R.32739).

Ese año también se inaugura en el recinto de la Maternidad el edificio que alberga la documentación histórica. Assumpta Rodon i Valls[82], la primera archivera de la Diputación de Barcelona, que ejerció su cargo entre 1982 y 2010, fue la encargada de ejecutar el traslado de la documentación. En la Memoria corporativa de 1987, Rodon expone: "Puede afirmarse, sin exagerar,

82. Nacida en Barcelona, obtuvo la licenciatura en Filosofía y Letras, sección Historia del Arte en 1976. Desde julio de 1962 trabajó como bibliotecaria al servicio de la Diputación de Barcelona. En marzo de 1982 logró por concurso la plaza interina de jefa del Archivo de la Diputación de Barcelona y, dos años después, obtuvo la plaza de carrera. También en ese año, Rodon ganó el premio de Estudios Dr. Vives Gatell con el trabajo: *Inventario de las Asociaciones políticas, sindicales y obreras inscritas en el Gobierno Civil de Barcelona desde 1887 hasta 1936*. Entre 1986 y 1987 fue la responsable del traslado de los archivos de la sede de la Diputación de Barcelona en la plaza de Sant Jaume de la ciudad. La parte histórica se transfirió al Archivo Histórico, según nomenclatura de la época, mientras que los archivos administrativos se ubicaron en el edificio de la Escola Industrial y Llars Mundet, según consta en las memorias de archivo publicadas en los años 2004, 2006 y 2008, que se pueden consultar en la Biblioteca de Reserva de la Diputación de Barcelona y Centro de Documentación del Archivo General, en el recinto de la Maternitat de Barcelona. Colaboró en la publicación de artículos en revistas especializadas como *Lligall*, "Trabajo de la comisión de ética de la AAC para la elaboración de un código deontológico" (1994), o "El Archivo Histórico de la Diputación de Barcelona" para la revista de biblioteconomía y documentación *Ítem* (2009).

Fundación Democracia y Gobierno Local
Serie: Claves del Gobierno Local, 36
ISBN: 978-84-125912-1-7

que 1987 ha sido el año en que el Archivo General ha sufrido la transformación más notable de su historia, a raíz del traslado a la nueva sede corporativa que ha obligado a dejar el antiguo archivo almacén del palacio de la plaça de Sant Jaume, donde se guardaban los documentos ordenados y clasificados, pero no estaban en muy buenas condiciones para facilitar la consulta y garantizar la debida conservación". Más adelante afirma que se han trasladado 9000 legajos y alrededor de 10 000 libros, aparte de mapas, planimetría, carteles y ficheros[83].

La etapa que va desde 1980 hasta hoy ha sido la más larga de coexistencia entre las diputaciones y el Gobierno de la Generalitat de Cataluña. A lo largo de estas décadas la Diputación de Barcelona ha desarrollado una política de apoyo a los 311 ayuntamientos y 12 consejos comarcales que, evitando la duplicidad de funciones con la Generalitat de Cataluña, se ha centrado en la inversión en equipamientos de calidad y en infraestructuras, y también en la modernización de la Administración. En este sentido, mi predecesora en el cargo, Fina Solà i Gasset[84], inició el largo recorrido en la gestión documental electrónica. Muestra de ello es la aprobación de la Política de gestión documental en el año 2014[85].

El Archivo General de la Diputació de Barcelona conserva los testimonios documentales que se han generado fruto de estos doscientos años de trayectoria de la institución[86]. Documentos de la Administración local, empezando por el fondo o archivo de la Diputación de Barcelona, pero también el de las instituciones predecesoras –Diputación Provincial de Cataluña (1812-

83. Véase *Diputació de Barcelona. Memòria 1987*, https://www.diba.cat/documents/94831/366392651/1987_baixa.pdf/e83f0719-28c2-e346-ce70-f58cfffa4d76?t=1648205956582, p. 95-96 (consulta, octubre 2022).

84. Fina Solà i Gasset. Nacida en Vic. Posee el postgrado en gestión de documentos electrónicos y el Máster en Gestión documental, transparencia y acceso a la información de la Universitat Autònoma de Barcelona (UAB). Fue archivera de la Diputación de Barcelona entre los años 2010 y 2019. Actualmente es la responsable del Archivo General en el Consorci de les Drassanes Reials i Museu Marítim de Barcelona, presidenta de la Sección de Archivos del Deporte del Consejo Internacional de Archivos (ICA/CIA) y miembro del Consejo Consultivo Internacional del Archivo Histórico de Guatemala. Fue profesora de la *Escola Superior d'Arxivística i Gestió de Documents* (ESAGED). Entre sus publicaciones destacan *Els arxius dels museus, el cas del Museu Marítim de Barcelona* (2003) o *Guía de suport als arxius de les entitats esportives de Catalunya* (2020).

85. Véase *Diputació de Barcelona. Memòria 2014*, p. 156, https://seuelectronica.diba.cat/serveis-de-la-seu/memoria-corporativa/fitxers/memoria2014.pdf. La *Política de gestión documental*, junto al resto de instrumentos aprobados, se encuentra en: https://seuelectronica.diba.cat/serveis-de-la-seu/gestio-documental/es/default.asp (consulta, octubre 2022).

86. Véase el cuadro de fondos del Archivo General en https://www.diba.cat/web/arxiu/quadrefonsag (consulta, octubre 2022).

1822), Junta Provisional de Cataluña (1820) y Junta Superior Gubernativa de Cataluña (1835)–, o el de la Mancomunidad de Cataluña (1914-1925). El archivo también custodia y pone a disposición de la ciudadanía los fondos de entidades dependientes o vinculadas a la Diputación de Barcelona, como el de la *Escola Universitària d'Enginyeria Tècnica Industrial de Barcelona* (1908-1998) o el de *l'Escola de la Dona* (1883-), entre otros. Conserva fondos generados por instituciones de carácter local, provincial y autonómico, como el de la *Casa Caritat* (1803-1999), el de la *Casa de Maternitat* (1853-1988) o el de la *Junta de Carreteres* (1847-1874), por citar también algunos. Aún están en el archivo parte de los fondos de la *Generalitat de Catalunya (Segona República, 1931-1938)*, especialmente aquellas series y expedientes que son el antecedente de competencias que posteriormente ejercería la Diputación de Barcelona o que son la continuidad de competencias que la Diputación ejercía hasta 1931. El Archivo General custodia fondos de procedencia privada de personalidades relacionadas con la institución. A modo de ejemplo, los de Jeroni Martorell i Terrats (1899-1950), el del matrimonio Joan Junyer i Pascual – Dolors Canals i Farriols (1890-2013 ca.), o los fondos de fotógrafos de primer orden como Narcís Ricart i Baguer (1920-1930), Antoni Gallardo i Garriga (1918-1930), Frederic Juandó Alegret (1910-1930), o Emili Juncadella i Vidal (1909-1929), por citar algunos. Para acabar, entre las colecciones cabe destacar la del *Catàleg Monumental del Servei de Catalogació i Conservació de Monuments*, que contiene las fichas de los monumentos catalogados dentro del programa de conservación, restauración y protección legal de los monumentos, o la colección fotográfica del concurso "Catalunya 1934" del rotativo *El Día Gráfico*. Si a todo eso le sumamos la Biblioteca de Reserva de la Diputación de Barcelona y Centro de Documentación en sus tres funciones de preservar todas las publicaciones de la Diputación de Barcelona, servicio de biblioteca y centro de documentación técnica del archivo y facilitar obras de referencia y contexto a investigadores y usuarios del archivo, estaremos de acuerdo en que la documentación e información que ha producido y crea la Diputación de Barcelona y que se custodia en el Archivo General es un activo de valor incalculable, de obligada conservación y difusión.

9. Conclusiones

Con la presente crónica hemos intentado dar una visión de la importancia de las diputaciones provinciales y de la obra de la Diputación de Barcelona a largo de estos 200 años, ilustrando algunos de los momentos que hemos

Fundación Democracia y Gobierno Local
Serie: Claves del Gobierno Local, 36
ISBN: 978-84-125912-1-7

considerado relevantes con documentos del archivo y de la biblioteca de reserva de la Diputación de Barcelona y centro de documentación del Archivo General, adscrito a la Secretaría General.

En el artículo hemos tratado los ejes principales que a nuestro entender han imprimido carácter a la institución. Entre los hechos recurrentes, la resiliencia de la institución y el cuestionamiento de la necesidad de su existencia en distintas etapas; los pasos de sus predecesoras, la Junta Superior de Cataluña (1808-1812) y la Diputación Provincial de Cataluña (1812-1814 y 1820-1822); la primera Diputación de Barcelona, que apenas dura año y medio entre su constitución, el 15 de mayo de 1822, y su disolución, el 16 de octubre de 1823; el ostracismo a que fueron sometidas las diputaciones entre 1845 y 1854; la cohabitación con la Mancomunidad de Cataluña de 1917 a 1925; la disolución total de la institución entre 1931 y 1939, cuando la Generalitat de Cataluña asume todas sus competencias; el oscuro período franquista, con los recortes legislativos de las décadas de 1940 y 1950, y el cuestionamiento en el primer período democrático, superando las dudas sobre su utilidad a finales de los años 70; y de nuevo el cuestionamiento sobre la necesidad de su existencia en el primer decenio del 2000.

Un segundo aspecto recurrente es la función de correa de transmisión de la modernidad al mundo local cuando la Diputación ha estado en manos de Gobiernos progresistas, tanto en sus inicios, con sus predecesoras, la Junta Superior de Cataluña (1808-1812) y la Diputación Provincial de Cataluña (1812-1814 y 1820-1822), como en su establecimiento definitivo a partir de 1836 y, especialmente, durante el llamado Sexenio Democrático (1868-1874). Pero también en el siglo XX: el encuadre y liderazgo durante la Mancomunidad de Cataluña y la obra de modernización que se llevó a cabo transformó de manera singular y significativa la provincia y toda Cataluña, fortaleciendo su potencial estratégico en la España del momento. De igual modo, el período de la Diputación democrática que se inicia en 1979 supone un antes y un después de la realidad de la demarcación.

Un tercer aspecto, no tan positivo, especialmente por lo que respeta a la unidad del archivo, es el traslado de la sede corporativa. Los continuos cambios entre el Palau de la Generalitat o de la Diputación, el Convento de la Mercè, y el hecho de compartir la sede ya sea con la Real Audiencia, con la Mancomunidad de Cataluña, con el Gobierno Civil o con la Generalitat de Cataluña, han afectado a la unidad del archivo, con la inevitable mezcla de documentos de las distintas instituciones, que no siempre han podido separar-

Fundación Democracia y Gobierno Local
Serie: Claves del Gobierno Local, 36
ISBN: 978-84-125912-1-7

se o atribuirse a la institución que los ha generado. Lo mismo pasa con la continuidad de las funciones que se han ejercido antes y después de su disolución y de las competencias atribuidas. El caso más evidente es con la Generalitat de Cataluña y el trasvase de competencias en función de las sensibilidades de cada momento. Qué decir, en este aspecto, de las políticas ejercidas más allá de los límites administrativos provinciales, hecho que se traduce en la conservación de documentos que hacen referencia a territorios de las otras diputaciones provinciales.

Finalmente, hacer hincapié en el hecho de que el archivo va asociado a la Secretaría General desde la creación de la primera Diputación Provincial. A nuestro entender esta dependencia es la clave que ha permitido conservar la memoria corporativa a través de los fondos documentales, y la responsable de poner las bases para que la transformación digital que se está viviendo sea capaz de conservar la documentación y la información para las generaciones futuras. Y el momento no es baladí, nos interroga y nos obliga a determinar cómo daremos continuidad a los archivos para mantener la traza que ha hecho posible llegar hasta aquí. Somos responsables de ello, porque la información y los archivos no son un regalo de nuestros ancestros, sino un préstamo de nuestros sucesores. Como decíamos en la introducción, los archivos del presente son el futuro y son la garantía del acceso a la información y, en consecuencia, de la transparencia y el buen gobierno, y –añadimos– son herramienta indispensable para entender la trayectoria de las instituciones y, por extensión, de las comunidades humanas a quienes representan.

10. Bibliografía

Aguilar i Cestero, R., Carbonell i Esteller, M., Gimeno i Cases, E. y Montiel i Pastor, J. (2004). *La Casa de Maternitat i Expòsits. Les Corts.* Ajuntament de Barcelona. Districte de les Corts i Arxiu Municipal. Diputació de Barcelona.

Fernández Bajón, M.ª T. (2001). Disposiciones legislativas sobre políticas de archivos y bibliotecas en la España del siglo XIX. *Documentación de las Ciencias de la Información*, 24, 45-77. Disponible en: https://revistas.ucm.es/index.php/DCIN/article/view/DCIN0101110045A, y http://pares.mcu.es/ParesBusquedas20/catalogo/autoridad/151804 (consulta, octubre 2022).

García Ruipérez, M. (2017). La formación de los archiveros en España (1983-2016). *Anuario Escuela de Archivología,* VII-VIII, 21-50. Disponible en: https://revistas.unc.edu.ar/index.php/anuario/article/view/19102/19024 (consulta, septiembre 2022).

Fundación Democracia y Gobierno Local
Serie: Claves del Gobierno Local, 36
ISBN: 978-84-125912-1-7

Martínez Nieto, B. (1998). Balanç de la formació en Arxivística a Espanya. *Lligall*, 13, 229-252. Disponible en: https://raco.cat/index.php/lligall/article/view/339469 (consulta, septiembre 2022).

Pujol i Casademont, E. y Santesmases i Ollé, J. (2019). *Diccionari biogràfic dels diputats de la Mancomunitat de Catalunya (1914-1925)*. Diputació de Barcelona.

Riquer, B. de (dir.). (2007). *Història de la Diputació de Barcelona (1812-2005)* (vol. III). Diputació de Barcelona.

Siles Saturnino, R. (2015). *Legislación sobre diputaciones provinciales*. Disponible en: http://www.archiverosdiputaciones.com/wp-content/uploads/2015/07/legislacion.pdf (consulta, agosto 2022).

Soler, M. (1984). 1984: l'any Macià. *Arrel*, 9, 48-55.

Vallès i Botey, C. (2010). *Marià Vallès i Vallès, arxiver de la Diputació de Barcelona (1893-1919)* [trabajo de final de posgrado]. Escola Superior d'Arxivística i Gestió Documental (ESAGED). Disponible en: https://ddd.uab.cat/record/196697?ln=en (consulta, agosto 2022).

Fundación Democracia y Gobierno Local
Serie: Claves del Gobierno Local, 36
ISBN: 978-84-125912-1-7